



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA



MEMORÁNDUM-AI-66-2023

PARA: JOSÉ ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRÍA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

DE: CPA. JAIME CHOCOJAY ÁLVAREZ
AUDITORÍA INTERNA

ASUNTO: ENTREGA COPIA DE INFORME CAI-002-2023.

FECHA: SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, 07 DE JULIO DE 2023.

Por este medio me dirijo a Usted, para remitirle copia del Informe CAI-002-2023 relacionado con la actualización de tasas administrativas y tasas por servicios locales, a cargo de la unidad de arbitrios y Expedientes de Egresos.

Se agradecerá la recepción de la notificación del asunto en mención.

Atentamente,


Auditor
Interno
CPA. JAIME MARTÍN CHOCOJAY ÁLVAREZ
AUDITOR INTERNO

C.c. Archivo
Expediente original 9 folios
JMCA/JMCA



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Unidad de Arbitrios y Expedientes de Egresos Del 01 de Noviembre de 2022 al 28 de Febrero de 2023 CAI 00002

GUATEMALA, 07 de Julio de 2023

Página 1 de 7



Guatemala, 07 de Julio de 2023


Profesor:
Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-002-2023, emitido con fecha 24-04-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____


Jaime Martín Chocojay Álvarez
Auditor, Coordinador, Supervisor



| | |
|---|---|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 4 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL | 4 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS | 4 |
| 4. OBJETIVOS | 5 |
| 4.1 GENERAL | 5 |
| 4.2 ESPECÍFICOS | 5 |
| 5. ALCANCE | 5 |
| 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE | 5 |
| 6. ESTRATEGIAS | 5 |
| 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 5 |
| 7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN | 6 |
| 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA | 7 |
| 9. EQUIPO DE AUDITORÍA | 7 |
| ANEXO | 7 |



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Ser una comuna transparente con participación activa de sus vecinos, ganadora de la confianza de su población por la calidad en la prestación de los servicios y en la ejecución del gasto público, desarrollando programas sociales, culturales, deportivos, de infraestructura y otros para cimentar valores en la población.

1.2 VISIÓN

Fomentar la participación ciudadana responsable para incidir en la sociedad y en las políticas públicas que busquen el desarrollo humano a través de la mejora de los servicios básicos, salud, educación e infraestructura, que son derechos inherentes a todas las personas humanas. Garantizar el acceso a oportunidades económicas, sociales, culturales, ambientales, educativas y deportivas; fomentando la convivencia en una cultura de paz, armonía y cooperación entre los habitantes del municipio de San Lucas Sacatepéquez.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley de Acceso a la Información Pública
- Ley del Servicio Municipal
- Ley del Organismo Judicial
- Ley del Presupuesto
- Ley de Probidad
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas
- Código Municipal
- Código de Trabajo
- Acuerdo Ministerial 558-2021 MAFIM segunda Edición
- Acuerdo A-070-2021 Normas, Manual y Ordenanzas de la Auditoría Interna Gubernamental
- Derecho comparado
- Sentencias de la Corte de Constitucionalidad
- Doctrina relacionado con las tasas.

Nombramiento(s)

No. 002-2023

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;



NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar la actualización del Reglamento de Tasas Municipales.

4.2 ESPECÍFICOS

Constatar la actualización de las tasas administrativas y tasas por servicios locales, de conformidad con el principio de legalidad.

5. ALCANCE

El alcance de la auditoría, consiste en la evaluación del 01 de noviembre del año 2022 al 28 de febrero de 2023, sin embargo, se extenderá por limitaciones en el plazo en el área financiera.

| No. | Área Asignada | Universo | Cálculo Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
|-----|--|----------|--------------------|-----------|-------------------------|
| 1 | Área general | 0 | NO | | 0 |
| 2 | Actualización de tasas administrativas y tasas administrativas locales | 4 | NO | | 4 |

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

Evaluación de áreas a través de indicadores financieros, operativos, administrativos y legales, basada en riesgos.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Actualización de tasas administrativas y tasas administrativas locales

Riesgo materializado

En la auditoría realizada se estableció 110 tasas administrativas vigentes para el cobro de establecimientos abiertos al público, con lo siguiente: 1) Se constató 70 tasas que coinciden con lo unificado y lo autorizado por el Concejo Municipal, según Acta 05-2005 de fecha 04-05-2005 y Acta 50-2008 de fecha 03-08-2008. 2) Se constató 13 rubros de tasas que los nombres en el reporte unificado no coincide con el tarifario autorizado por el Concejo Municipal. 3) Se estableció 19 rubros de tasas en el reporte unificado que presentan diferencia entre el valor del reporte unificado y el tarifario autorizado por el Concejo Municipal. 4) Se estableció 33 rubros de tasas que no están autorizadas por el Concejo Municipal y que en algunos de los casos se cobra al contribuyente. Datos referidos al 22 de junio de 2023.

Comentario de la Auditoría

Según el oficio 057-2023 de fecha 30 de junio de 2023, la Jefatura de Arbitrios, Tesorería y Financiero, manifiestan que están llevando los procesos de unificación, modificación y adición de nuevas tasas y rubros, pues, lo indicado con el propósito de la actualización de tasas y rubros que corresponden a las "tasas administrativas y tasas por servicios locales" de la Jurisdicción de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Comentario de los Responsables

En oficio 057-2023 de fecha 30 de junio de 2023, los responsables de la Dirección Financiera, manifiestan que: Se está llevando a cabo la unificación, modificación y adición de nuevas tasas y rubros por lo tanto, estamos a la espera de una última reunión para poder trasladar el documento al Concejo Municipal para su pronta aprobación.

Responsables del área

RAFAEL ENRIQUE DIAZ GONZALEZ
BETZAYDA ROSSIO PALAO MARTINEZ

Recomendaciones

| No. | Descripción | Fecha creación |
|-----|---|----------------|
| 1 | Se sugiere a los responsables de la Dirección Financiera, Arbitrios y Tesorería, considerar lo siguiente: 1) Continuar con el seguimiento a corto plazo en actualizar los valores y los rubros de tasas propuestos en el "plan de tasas" según el tarifario que | 05/07/2023 |

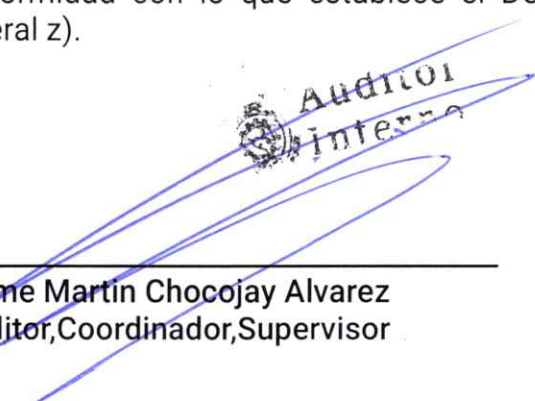


| | | |
|--|---|--|
| | <p>será autorizado por el CONCEJO MUNICIPAL y adicionar los rubros que a la fecha no se encuentran en dicho reporte; según el artículo 35 literal n) del Decreto 12-2002. 2) Dar seguimiento con los responsables que tienen relación con la recaudación de ingresos por las diferentes tasas municipales, para la verificación de rubros y valores según la unidad de recaudación, situación, que es señalada en el oficio 057-2023/BRPM de fecha 30 de junio de 2023. 3) Se sugiere contar con el análisis Jurídico Tributario del proyecto de unificación, modificación y adición, para la aplicación de lo que establece el artículo 35 literal n), 101, del Decreto 12-2002, precepto legal que se vincula con el artículo 239 de la Constitución de la República de Guatemala. 4) Contar con una persona de apoyo en la Unidad de Arbitrios para que asista y realice el levantamiento de información y/o mapee lo relacionado a los establecimientos abiertos al público del Casco Urbano y sus Aldeas de conformidad con lo que establece el Decreto 56-95 artículo 1 y Decreto 12-2002 artículo 35 literal z).</p> | |
|--|---|--|

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Se sugiere a los responsables de la Dirección Financiera, Arbitrios y Tesorería, considerar lo siguiente: 1) Continuar con el seguimiento a corto plazo en actualizar los valores y los rubros de tasas propuestos en el plan de tasas según el tarifario que será autorizado por el CONCEJO MUNICIPAL y adicionar los rubros que a la fecha no se encuentran en dicho reporte; según el artículo 35 literal n) del Decreto 12-2002. 2) Dar seguimiento con los responsables que tienen relación con la recaudación de ingresos por las diferentes tasas municipales, para la verificación de rubros y valores según la unidad de recaudación, situación, que es señalada en el oficio 057-2023/ BRPM de fecha 30 de junio de 2023. 3) Se sugiere contar con el análisis Jurídico Tributario del proyecto de unificación, modificación y adición, para la aplicación de lo que establece el artículo 35 literal n) y 101, del Decreto 12-2002, precepto legal que se vincula con el artículo 239 de la Constitución de la República de Guatemala. 4) Contar con una persona de apoyo en la Unidad de Arbitrios para que asista y realice el levantamiento de información y/o mapee lo relacionado a los establecimientos abiertos al público del Casco Urbano y sus Aldeas de conformidad con lo que establece el Decreto 56-95 artículo 1 y Decreto 12-2002 artículo 35 literal z).

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. 
Jaime Martín Chocojay Álvarez
Auditor, Coordinador, Supervisor

ANEXO

Anexo.

| ANEXO | | | | | | | | |
|-------|--|------------------|--|----------------------------------|------------|--|--|---|
| No. | descripcion | tarifa UNIFICADO | reglamento rubros autorizado acta-05-2005 y acta-50-2008 | valor autorizado CM acta 05-2005 | diferencia | comparado UNIFICADO y TARIFAS AUTORIZADAS CM | rubro autorizado CM | rubro no autorizado CM |
| 1 | Tortillería | 15 | Tortillería | 20 | 5 | VERDADERO | | |
| 2 | Abarrotería Categoría Uno | 105 | Abarrotería Categoría Uno | 105 | 0 | VERDADERO | | |
| 3 | Abarrotería Categoría Dos | 70 | Abarrotería Categoría Dos | 70 | 0 | VERDADERO | | |
| 4 | Abarrotería Categoría Tres | 35 | Abarrotería Categoría Tres | 35 | 0 | VERDADERO | | |
| 5 | Otros Artículos No Clas. En Grupo Anterior-Carriería | 25 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 6 | Carnicerías | 30 | Carnicerías | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 7 | Comedores Categoría Uno | 60 | Comedores Categoría Uno | 30 | -30 | VERDADERO | | |
| 8 | Comedores Categoría Dos | 20 | Comedores Categoría Dos | 30 | 10 | VERDADERO | | |
| 9 | Deposito De Granos | 30 | Deposito De Granos | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 10 | Ferreterías | 40 | Ferreterías | 40 | 0 | VERDADERO | | |
| 11 | Farmacías Categoría Uno | 40 | Farmacías Categoría Uno | 40 | 0 | VERDADERO | | |
| 12 | Farmacías Categoría Dos | 20 | Farmacías Categoría Dos | 40 | 20 | VERDADERO | | |
| 13 | Librerías Y/O Papelerías | 30 | Librerías Y/O Papelerías | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 14 | Venta De Piñatas | 20 | Venta De Piñatas | 20 | 0 | VERDADERO | | |
| 15 | Joyería Y Relojería | 40 | Joyería Y Relojería | 40 | 0 | VERDADERO | | |
| 16 | Tenidas Categoría Uno | 30 | Tenidas Categoría Uno | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 17 | Tenidas Categoría Dos | 15 | Tenidas Categoría Dos | 30 | 15 | VERDADERO | | |
| 18 | Venta De Helados | 100 | | | | FALSO | este rubro no se le consigna la categoría uno y dos. | |
| 19 | Venta De Muebles | 100 | Venta De Muebles | 140 | 40 | VERDADERO | | |
| 20 | Venta De Materiales De Construcción | 120 | | | | FALSO | este rubro no se le consigna la categoría uno, dos y tres. | |
| 21 | Sapaterías | 30 | | | | FALSO | se registra como ventas de calzado | |
| 22 | Otros Artículos No Clas. En Grupo Anterior-Venta De Armas | 75 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 23 | Venta De Lácteos | 30 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 24 | Otros Artículos No Clas. En Grupo Anterior-Venta De Verduras | 21 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 25 | Otros Artículos No Clas. En Grupo Anterior-Venta De Muebles Y Accesorios | 40 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 26 | Venta De Comida | 30 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 27 | Otros Artículos No Clas. En Grupo Anterior-Venta De Rievos | 30 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 28 | Venta De Motocicletas | 50 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 29 | Cafetería Categoría Uno | 120 | Cafetería Categoría Uno | 30 | -90 | VERDADERO | | |
| 30 | Cafetería Categoría Dos | 30 | Cafetería Categoría Dos | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 31 | Venta De Repuestos Para Reparación De Vehículos | 40 | Venta De Repuestos Para Reparación De Vehículos | 40 | 0 | VERDADERO | | |
| 32 | Otros Artículos No Clas. En Grupo Anterior-Venta De Repuestos Y Accesorios De Moto | 40 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 33 | Gasiferas | 700 | Gasiferas | 700 | 0 | VERDADERO | | |
| 34 | Deposito De Gas Propano | 30 | Deposito De Gas Propano | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 35 | Supermercado | 700 | Supermercado | 700 | 0 | FALSO | | |
| 36 | Almacenes De Ropa Y Tejido Categoría Uno | 30 | Almacenes De Ropa Y Tejido Categoría Uno | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 37 | Almacenes De Ropa Y Tejido Categoría Dos | 15 | Almacenes De Ropa Y Tejido Categoría Dos | 30 | 15 | VERDADERO | | |
| 38 | Almacén De Mercadería En General Categoría Uno | 40 | Almacén De Mercadería En General Categoría Uno | 180 | 120 | VERDADERO | | |
| 39 | Almacén De Mercadería En General Categoría Dos | 25 | Almacén De Mercadería En General Categoría Dos | 120 | 95 | VERDADERO | | |
| 40 | Estudios Fotográficos | 30 | Estudios Fotográficos | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 41 | Bañerías | 20 | Bañerías | 20 | 0 | VERDADERO | | |
| 42 | Monerías | 30 | Monerías | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 43 | Misceláneas | 30 | Misceláneas | 40 | 10 | VERDADERO | | |
| 44 | Venta De Leña | 10 | Venta De Leña | 30 | 20 | VERDADERO | | |
| 45 | Venta De Vivieres Preparados Categoría Uno | 50 | Venta De Vivieres Preparados Categoría Uno | 20 | -30 | VERDADERO | | |
| 46 | Venta De Vivieres Preparados Categoría Dos | 30 | Venta De Vivieres Preparados Categoría Dos | 20 | -10 | VERDADERO | | |
| 47 | Venta De Vivieres Preparados Categoría Tres | 20 | Venta De Vivieres Preparados Categoría Tres | 20 | 0 | VERDADERO | | |
| 48 | Acuarios | 30 | Acuarios | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 49 | Venta De Pollo | 25 | | | | FALSO | se registra como ventas de pollo | |
| 50 | Venta De Pescado | 20 | Venta De Pescado | 20 | 0 | VERDADERO | | |
| 51 | Aquicultivos | 30 | Aquicultivos | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 52 | Bañerías Categoría Uno | 30 | Bañerías Categoría Uno | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 53 | Bañerías Categoría Dos | 15 | Bañerías Categoría Dos | 30 | 15 | VERDADERO | | |
| 54 | Salón De Belleza | 30 | Salón De Belleza | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 55 | Talleres De Mecánica | 30 | Talleres De Mecánica | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 56 | Clinicas Dentales | 30 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 57 | Clinicas Médicas Oftalmológicas | 30 | Clinicas Médicas Oftalmológicas | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 58 | Clinicas Oftalmológicas | 40 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 59 | Clinicas Médicas | 30 | Clinicas Médicas | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 60 | Oficina De Tramites | 30 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 61 | Laboratorios Clínicos | 30 | Laboratorios Clínicos | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 62 | Fotocopiantes | 20 | Fotocopiantes | 20 | 0 | VERDADERO | | |
| 63 | Asesorías | 70 | Asesorías | 70 | 0 | VERDADERO | | |
| 64 | Carpinterías Categoría Uno | 30 | Carpinterías Categoría Uno | 20 | -10 | VERDADERO | | |
| 65 | Carpinterías Categoría Dos | 20 | Carpinterías Categoría Dos | 20 | 0 | VERDADERO | | |
| 66 | Fábrica De Artículos De Cemento | 40 | Fábrica De Artículos De Cemento | 60 | 0 | VERDADERO | | |
| 67 | Molino De Nixtamal | 25 | Molino De Nixtamal | 25 | 0 | VERDADERO | | |
| 68 | Panaderías Y Pastelerías | 30 | Panaderías Y Pastelerías | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 69 | Sabillerías | 20 | Sabillerías | 20 | 0 | VERDADERO | | |
| 70 | Fábrica De Bloque | 70 | Fábrica De Bloque | 70 | 0 | VERDADERO | | |
| 71 | Fábrica De Productos Lácteos | 40 | Fábrica De Productos Lácteos | 40 | 0 | VERDADERO | | |
| 72 | Fábrica De Artículos De Cemento (Elabora Fuentes, Macetas, Plati) | 30 | Fábrica De Artículos De Cemento (Elabora Fuentes, Macetas, Plati) | 60 | 30 | VERDADERO | | |
| 73 | Taller De Estructura Metálica | 40 | Taller De Estructura Metálica | 40 | 0 | VERDADERO | | |
| 74 | Talleres De Bicicleta | 15 | Talleres De Bicicleta | 15 | 0 | VERDADERO | | |
| 75 | Juegos Electrónicos | 150 | Juegos Electrónicos | 150 | 0 | VERDADERO | | |
| 76 | Otros Diversiones Y Espectáculos (Video Casinos Y/O Alquileres Div. Vid. Entreo Otros) | 30 | Otros Diversiones Y Espectáculos (Video Casinos Y/O Alquileres Div. Vid. Entreo Otros) | 30 | 0 | VERDADERO | | |
| 77 | Distribuidora De Pintura | 40 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 78 | Establecimientos Comerciales | 100 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 79 | Jardín Y Eventos | 120 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 80 | Locales En Centros Comerciales | 50 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 81 | Venta De Gelatinas | 15 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 82 | Bancos | 700 | Bancos | 700 | 0 | VERDADERO | | |
| 83 | Cajoneras | 30 | Cajoneras | 30 | 0 | VERDADERO | este rubro no se le consigna categoría uno y dos. | |
| 84 | Gimnasios | 150 | Gimnasios | 100 | -50 | VERDADERO | este rubro no se le consigna categoría uno y dos. | |
| 85 | Otros Artículos No Clas. En Grupo Anterior-Cable Internet | 30 | Cable Internet | 30 | 0 | FALSO | el nombre no coincide con el nombre del tarifario autorizado por el CM | |
| 86 | Otros Artículos No Clas. En Grupo Anterior-Venta De Paes | 25 | | | | FALSO | | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |

Auditoría
Interna

| | | | | | | | |
|-----|---|---------|--|----|---|-----------|--|
| 87 | Venta De Automoviles | 50 | Venta De Automoviles | 50 | 0 | VERDADERO | |
| 88 | Venta De Equipo Y Accesorios De Computacion | 50 | Venta De Equipo De Computacion | 50 | 0 | FALSO | el nombre no coincide con el nombre del tarifario autorizado por el CM |
| 89 | Academia De Automovilismo | 30 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 90 | Otros Arbitrios No Clas En Grupo Anterior-Veterinarias | 20 | Veterinarias | 30 | 0 | FALSO | el nombre no coincide con el nombre del tarifario autorizado por el CM |
| 91 | Venta De Telefonos Moviles Y Accesorios Para Celulares | 30 | Venta De Telefonos Moviles Y Accesorios Para Celulares | 30 | 0 | VERDADERO | |
| 92 | Otros Arbitrios No Clas En Grupo Anterior-Venta De Ropa Usada Denominada Poca | 30 | Venta de ropa usada denominada poca | 30 | 0 | FALSO | el nombre no coincide con el nombre del tarifario autorizado por el CM |
| 93 | Otros Arbitrios No Clas En Grupo Anterior-Venta De Agua Embotada | 50 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 94 | Escuelas De Karate O Judo | 30 | Escuelas De Karate O Judo | 30 | 0 | VERDADERO | |
| 95 | Citostingres-Car Wash | 30 | Car wash | 30 | 0 | FALSO | el nombre no coincide con el nombre del tarifario autorizado por el CM |
| 96 | Hoteles | 40 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 97 | Montas Publicitarias Categoria Uno Rangos De 1 Mi A 7 Mi Mensual | 140 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 98 | Montas Publicitarias Categoria Dos Rangos De 1 Mi A 5 Mi Mensual | 100 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 99 | Montas Publicitarias Categoria Tres Rangos De 1 Mi A 3 Mi X Mes | 40 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 100 | Valias Publicitarias Al Año X Metro Cuadrado | 40 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 101 | Valias Publicitarias Medias De 12X30Mts (Anual) | 750 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 102 | Publicidad Tipo (Anual) | 1200 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 103 | Arendamiento De Terreno Radio Nuevo Munici (Mensual) | 4503.49 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 104 | Arendamiento De Terreno Radio Universidad (Mensual) | 3154 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 105 | Arendamiento De Terreno Grupo Radial El Tajin (Mensual) | 2775 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 106 | Arendamiento De Terreno Televisivo, Sociedad Andrena (Mensual) | 3440 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 107 | Arendamiento De Terreno Academia Lengua Mayas (Anual) | 1000 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 108 | Arendamiento De Terreno Ventas Y Servicios Integros (Mensual) | 2650 | | | | FALSO | tarifa no autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL |
| 109 | Cabina Telefonica Mensual X Cabina Categoria Uno | 40 | | | | FALSO | se registra como casetas telefonicas |
| 110 | Cabina Telefonica Mensual X Cabina Categoria Dos | 25 | | | | FALSO | se registra como casetas telefonicas |

 Auditor Interno



Nota Aclaratoria (numeral 23, Art. 10 LAIP):

Se adjunta al presente numeral, la información relacionada a las auditorías realizadas por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, toda vez que en el portal web de la Contraloría General de Cuentas no ha sido publicada la información relacionada a los Informes de Auditoría correspondientes al ejercicio fiscal del año 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

| | |
|---|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 4 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 5 |
| 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA | 14 |
| 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA | 15 |
| 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 15 |
| 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 69 |
| 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 69 |



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción de municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo y;
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

| No. | MATERIA CONTROLADA |
|-----|---|
| 1 | Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General. |
| 2 | Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados |

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Los Nombramientos Nos. DAS-08-0487-2021 y DAS-08-010-2022, de fecha 10 de septiembre de 2021 y 16 de marzo de 2022, emitidos por el Director de la



Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19, todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.



-
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
 - Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
 - Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
 - Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
 - Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar. Del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.



Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6113 Depreciación y Amortización. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

Depreciación y Amortización

Los gastos de la cuenta 6113 Depreciación y Amortización del Estado de Resultados, registrados al 31 de diciembre de 2021 por Q19,912,111.32 corresponden a gastos de ejercicios anteriores, por lo tanto, no fue posible aplicar procedimientos de auditoría, por lo que las operaciones y eventos económicos no pudieron ser cuantificados para establecer la razonabilidad de la cuenta.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo



Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q35,209,341.69, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez (pagadora), una cuenta receptora del Situado Constitucional y una cuenta de P.M.T.; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

| No. | No. Cuenta Bancaria | Nombre de la Cuenta | Banco | Saldo al 31/12/2021 (Q) |
|--------------|---------------------|--|----------|-------------------------|
| 1 | 3386002478 | Cuenta Única del Tesoro Municipal | Banrural | 35,209,341.69 |
| 2 | 3386013497 | Situado Constitucional Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | Banrural | 0.00 |
| 3 | 3386008046 | P.M.T Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | Banrural | 0.00 |
| Total | | | | 35,209,341.69 |

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta correspondientes emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q964,567.73; correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General un saldo de Q56,294,080.80, de lo cual se evaluó una muestra por valor de Q4,154,406.86, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, sin embargo, se determinó la deficiencia tarjetas de responsabilidad desactualizadas.



Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q11,837,795.96; de lo anterior, se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.02 Maquinaria y Equipo de construcción, 1232.03 De Oficina y Muebles, 1232.06 De Transporte, por un valor de Q5,826,265.52, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q7,514,789.17; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes de uso común y de uso no común que están en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q107,339,582.71; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q16,795,684.03, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General, el saldo de Q200,599.00, en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q265,855.31; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Patrimonio



Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2021, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q431,589,815.06. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, por la cantidad de Q38,099,819.79, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riegos, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q12,285,312.61; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Impuestos Indirectos

La Cuenta Contable 5112 Impuestos Indirectos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q762,252.50; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q5,557,984.37; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios percibidos, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q4,588,367.57; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q6,970,857.45; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de Q16,643,394.53; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes y Servicios

La Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, erogó durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q6,782,685.65; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q19,912,111.32; No fue posible aplicar procedimientos de auditoría referentes a la ejecución de los gastos registrados en esta cuenta contable, en virtud de ser gastos del período anterior auditado, derivado de esto, no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2020, según Acta No. 96-2020, punto QUINTO.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q71,154,914.75, el cual tuvo una ampliación de Q27,037,833.94, para un presupuesto vigente de Q98,192,748.69, percibiéndose la cantidad de Q70,805,585.59 (72.11% en relación al presupuesto vigente).



Además, se verificó que el aporte de la asignación de leyes específicas, correspondientes al mes de diciembre de 2020, fueron acreditados en enero 2021, por un monto de Q 1,901,687.55, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q71,154,914.75, el cual tuvo una ampliación de Q27,037,833.94, para un presupuesto vigente de Q 98,192,748.69, ejecutándose la cantidad de Q54,313,833.81, (55.31% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.16-2021 de fecha 25 de febrero del 2021.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q27,037,833.94 y transferencias por un por un valor de Q10,724,003.51, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre de 2021, suscribió convenios,



siendo los siguientes:

| CONVENIOS CODEDE | | | | |
|------------------|-----------------|---|--|---------------------|
| No. DE CONVENIO | FECHA DE INICIO | FINALIDAD | ENTIDAD | MONTO Q. |
| 01-2021 | 28/04/2021 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento Unión Caserío Chicamén Hacia Caserío El Manzana Est 0 780 Zona 6 San Lucas Sacatepéquez | Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y Presidente Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez | 2,283,000.00 |
| 02-2021 | 06/05/2021 | Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Caserío San José Zona 2 San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez | Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y Presidente Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez | 2.164,000.00 |
| TOTAL | | | | 4,447,000.00 |

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2021, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2021, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q253,600.00 efectuadas durante el período 2021, como se describe en los siguientes cuadros:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

| Entidad | Valor en Q |
|---|-------------------|
| Servicios Funerarios | 98,300.00 |
| Apoyos Económicos al Deporte | 12,500.00 |
| Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa de San Lucas Sacatepéquez | 18,750.00 |
| Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de San Lucas Sacatepéquez | 17,250.00 |
| Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Nocturno de San Lucas Sacatepéquez | 15,000.00 |
| Clases Pasivas | 43,200.00 |
| Total | 205,000.00 |



6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público

| Entidad | Valor en Q |
|--|------------|
| Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM- | 36,000.00 |
| Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez -AMSAC- | 6,600.00 |
| Mancomunidades de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez | 6,000.00 |
| Total | 48,600.00 |

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 33 concursos, prescindidos 5 y finalizados desiertos 4 y se publicaron 2521 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2021.

| No. | NOG | Descripción | Valor en Q | Modalidad | Estatus |
|-----|----------|---|-------------|------------|------------|
| 1 | 13702467 | Mejoramiento calle Adoquinamiento desde lote 23 hacia lote 116 lotificación Montezuma zona 2 San Lucas Sacatepéquez | 277,550.47 | Cotización | Adjudicado |
| 2 | 10763848 | Construcción sistema de alcantarillado sanitario calle Hillary zona 2 San Lucas Sacatepéquez | 165,036.32 | Cotización | Adjudicado |
| 3 | 14060507 | Mejoramiento banqueta peatonal 6ta avenida desde Callejón No. o. 5 hacia ingreso a mini california zona 6, San Lucas Sacatepéquez | 1 63,289.00 | Cotización | Adjudicado |



| | | | | | |
|---|----------|--|--------------|--|------------|
| 4 | 13803298 | Adquisición de Cupones de Combustible Diesel o gasolina en diferentes denominaciones para uso de los vehículos de la Municipalidad de San Lucas | 800,000.00 | Cotización | Adjudicado |
| 5 | 14052814 | Compra de bien Inmueble ubicado en la Aldea Choacorrall, para realizar obras de infraestructura de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez. | 475,000.00 | Arrendamiento Adquisición de Bienes Inmuebles (Art. 43 inciso e) | Adjudicado |
| 6 | 14389622 | Contratación de servicios y compra de equipo para realizar el mantenimiento a pozos de abastecimiento de agua potable de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez. | 594,087.96 | Cotización | Adjudicado |
| 7 | 14600242 | Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Caserío San José zona 2, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez. | 2,164,000.00 | Licitación | Adjudicado |
| 8 | 14515407 | Mejoramiento Calle Adoquinamiento Unión Caserío Chicamen hacia Caserío el Manzanal EST 780 Zona 6, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez. | 2,283,000.00 | Licitación | Adjudicado |

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

| No. | NPG | Descripción | Valor en Q | Modalidad | Estatus |
|-----|------------|--|------------|--|-----------|
| 1 | E489967167 | Pago por estudio de estabilidad de talud en terreno vivienda km 28.5 de san Lucas Sacatepéquez, el estudio de suelos para determinar la estabilidad del terreno, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 12,051.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 2 | E491199996 | Pago por compra de 150 tabletas meditabs para darle tratamiento al nacimiento el perol, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 24,750.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |
| 3 | E490852394 | Pago por compra de 56 válvulas de diferentes medidas para , para cambio de válvulas de paso que se encuentran en mal estado y para tener | 24,740.53 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) | Publicado |



| | | | | | |
|---|------------|--|------------|--|-----------|
| | | en almacén municipal, factura, solicitud, informe y recepción de bienes. | | | |
| 4 | E491660596 | Pago por extracción de basura, correspondiente al mes de enero de 2021, tres veces por semana en las distintas dependencias de la municipalidad de san Lucas Sacatepéquez, factura, oficio, requisición y recepción de bienes. | 150,000.00 | Contratación de Servicios Básicos (Art. 44 inciso g) | Publicado |
| 5 | E491283385 | Pago por servicio de energía eléctrica de alumbrado público correspondiente al mes de julio de 2021, factura, solicitud e informe. | 670,625.50 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) | Publicado |

De la evaluación realizada no se detectaron deficiencias que merezcan se mencionadas en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal Dos Mil Diecinueve con vigencia para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintiuno, según acuerdo gubernativo Número 253-2020.



-
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
 - El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
 - Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Decreto Número 132-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.
 - Acuerdo Gubernativo Número 134-2014, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y aéreos.
 - Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
 - Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.
 - Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
 - Decreto Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos.
 - Resolución SGO-10-2021 de fecha 05 de octubre de 2021 del Tribunal Supremo Electoral, según Expediente No. 2620-2021.
 - Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
 - El Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para





la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

Depreciación y Amortización

Los gastos de la cuenta 6113 Depreciación y Amortización del Estado de Resultados, registrados al 31 de diciembre de 2021 por Q19,912,111.32 corresponden a gastos de ejercicios anteriores, por lo tanto, no fue posible aplicar procedimientos de auditoría, por lo que las operaciones y eventos económicos no pudieron ser cuantificados para establecer la razonabilidad de la cuenta.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 09 de mayo de 2022





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

Licda. *Josselyn Fabiola Esmeralda Macz Ortiz*
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
COLEGIADO 10,276

Licda. JOSSELYN FABIOLA ESMERALDA MACZ ORTIZ
Auditor Independiente

Lic. FREDI ANIBAL TORRES ARANA
Coordinador Gubernamental



Lic. LUIS EDUARDO SOGOP TZAY
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2021

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--|----------------|---|-----------------|
| 1000 ACTIVO | | 2000 PASIVO | |
| 1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | | 2100 PASIVO CORRIENTE | |
| 1110 ACTIVO DISPONIBLE | 35,209,341.69 | 2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | 265,855.31 |
| 1112 Bancos | | 2113 Gastos del Personal a Pagar | 265,855.31 |
| Total de ACTIVO DISPONIBLE | 35,209,341.69 | Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | 265,855.31 |
| 1130 ACTIVO EXIGIBLE | 30,501,985 | Total de PASIVO CORRIENTE | 265,855.31 |
| 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 30,501,985 | Total de PASIVO | 265,855.31 |
| 1133 Anticipos | 964,567.73 | 3000 PATRIMONIO MUNICIPAL | |
| Total de ACTIVO EXIGIBLE | 995,069.68 | 3100 Patrimonio Municipal | |
| Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | 36,204,411.37 | 3110 Resultado del Ejercicio | -11,341,486.73 |
| 1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | | 3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | -188,700,864.11 |
| 1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | 56,294,080.80 | 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas | 431,589,815.06 |
| 1231 Propiedad y Planta en Operación | 56,294,080.80 | Total de Patrimonio Municipal | 231,547,464.22 |
| 1232 Maquinaria y Equipo | 11,837,795.96 | Total de PATRIMONIO NETO | 231,547,464.22 |
| 1233 Tierras y Terrenos | 8,912,613.28 | Total de PATRIMONIO MUNICIPAL | 231,547,464.22 |
| 1234 Construcciones en Proceso | 7,514,789.17 | Total Pasivo + Patrimonio | 231,813,319.53 |
| 1235 Equipo Militar y de Seguridad | 600.00 | | |
| 1237 Otros Activos Fijos | 3,508,847.24 | | |
| 1238 Bienes de Uso Común | 107,339,582.71 | | |
| Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | 195,408,309.16 | | |
| 1240 ACTIVO INTANGIBLE | | | |
| 1241 Activo Intangible Bruto | 200,599.00 | | |
| Total de ACTIVO INTANGIBLE | 200,599.00 | | |
| Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | 195,608,908.16 | | |
| Total de ACTIVO | 231,813,319.53 | | |



Mario de Jesús Ramírez García - V. C. P.A. Jairo Martín Chocoy Álvarez
 Director de Administración y Control Interno Auditor Interno
 Integrada Municipal



Prof. Jorge Adán Rodríguez Diezgué
 Alcalde Municipal

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepequez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt





Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2021 al 31/12/2021


| CUENTA | DESCRIPCION CUENTA | MONTO (Q.) |
|--------------------------------|---|-----------------------|
| 5000 | INGRESOS | 32,705,765.80 |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | 32,705,765.80 |
| 5110 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 13,047,565.11 |
| 5111 | Impuestos Directos | 12,285,312.61 |
| 5112 | Impuestos Indirectos | 762,252.50 |
| 5120 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 7,331,428.21 |
| 5122 | Tasas | 5,557,984.37 |
| 5123 | Contribuciones por mejoras | 10,000.00 |
| 5124 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | 623,248.58 |
| 5126 | Multas | 1,003,345.08 |
| 5127 | Intereses por Mora | 98,599.58 |
| 5129 | Otros Ingresos no Tributarios | 38,250.60 |
| 5140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 4,594,036.67 |
| 5141 | Venta de Bienes | 5,669.00 |
| 5142 | Venta de Servicios | 4,588,367.67 |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 761,878.36 |
| 5161 | Intereses | 631,536.95 |
| 5163 | Arrendamiento de Inmuebles y Otros | 130,341.41 |
| 5170 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | 6,970,857.45 |
| 5172 | Transferencias Corrientes del Sector Publico | 6,970,857.45 |
| 6000 | GASTOS | 44,047,252.53 |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | 44,047,252.53 |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | 43,338,191.50 |
| 6111 | Remuneraciones | 16,643,394.53 |
| 6112 | Bienes y Servicios | 6,782,685.65 |
| 6113 | Depreciación y Amortización | 19,912,111.32 |
| 6120 | INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 426,837.33 |
| 6124 | Otros Alquileres | 426,837.33 |
| 6140 | OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN | 28,623.70 |
| 6142 | Otras Pérdidas | 28,623.70 |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | 253,600.00 |
| 6151 | Transferencias Otorgadas al Sector Privado | 205,000.00 |
| 6152 | Transferencias Otorgadas al Sector Público | 48,600.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | -11,341,486.73 |


 Prof. Jorge Adán Rodríguez Diéguez
 Alcalde Municipal




 Mario de Jesús Ramírez García
 Director de Administración Financiera
 Integrada Municipal




 C.P.A Jaime Martín Chocoy Álvarez
 Auditor Interno

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt





MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021
 (Cifras expresadas en quetzales)

| CLASE | DESCRIPCIÓN | APROBADO | MODIFICACION | VIGENTE | EJECUTADO |
|---------------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| | INGRESOS | Q 71,154,914.75 | Q 27,037,833.94 | Q 98,192,748.69 | Q 70,805,585.59 |
| 10 | INGRESOS TRIBUTARIOS | Q 13,043,926.14 | Q - | Q 13,043,926.14 | Q 13,047,565.11 |
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | Q 10,408,606.11 | Q - | Q 10,408,606.11 | Q 7,331,428.21 |
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Q 812,282.16 | Q - | Q 812,282.16 | Q 1,018,429.32 |
| 14 | INGRESOS DE OPERACIÓN | Q 5,551,145.77 | Q - | Q 5,551,145.77 | Q 3,575,607.35 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | Q 340,733.86 | Q - | Q 340,733.86 | Q 761,878.36 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | Q 7,022,009.04 | Q - | Q 7,022,009.04 | Q 6,970,857.45 |
| 17 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | Q 33,976,211.67 | Q 8,747,973.02 | Q 42,724,184.69 | Q 38,099,819.79 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | Q - | Q 18,289,860.92 | Q 18,289,860.92 | Q - |
| CODIGO DE PROGRAMA | EGRESOS | Q 71,154,914.75 | Q 27,037,833.94 | Q 98,192,748.69 | Q 64,313,833.81 |
| 1 | ACTIVIDADES CENTRALES | Q 28,616,209.79 | Q 4,027,180.72 | Q 32,643,390.51 | Q 25,211,834.54 |
| 12 | ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | Q 14,962,105.14 | Q 10,317,038.56 | Q 25,279,143.70 | Q 12,046,284.80 |
| 14 | GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD | Q 1,193,206.70 | Q 3,826,166.41 | Q 4,819,373.11 | Q 3,637,657.79 |
| 17 | SEGURIDAD INTEGRAL | Q 4,248,561.27 | Q 760,192.29 | Q 5,009,753.56 | Q 2,721,215.80 |
| 18 | AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | Q 1,447,026.16 | Q 43,824.45 | Q 1,490,849.60 | Q 1,130,376.64 |
| 19 | MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS | Q 5,415,841.46 | Q 370,323.95 | Q 5,786,165.41 | Q 2,316,723.48 |
| 20 | PROTECCIÓN SOCIAL | Q 1,586,323.38 | Q 229,999.00 | Q 1,356,324.38 | Q 729,134.81 |
| 21 | APOYO A LA SALUD PREVENTIVA | Q 1,269,858.20 | Q 2,700.00 | Q 1,272,558.20 | Q 515,620.04 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA | Q 10,070,052.84 | Q 8,105,406.56 | Q 18,175,459.40 | Q 4,829,594.06 |
| 31 | FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN | Q 2,188,730.82 | Q 15,000.00 | Q 2,203,730.82 | Q 1,075,591.85 |
| 99 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS | Q 156,000.00 | Q - | Q 156,000.00 | Q 99,600.00 |
| | SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO | | | | Q 16,491,751.78 |

| | |
|------------------------------------|------------------------|
| RESUMEN | |
| INGRESOS PERCIBIDOS | Q 70,805,585.59 |
| EGRESOS EJECUTADOS | Q 54,313,833.81 |
| SUPERAVIT - DEFICIT PRESUPUESTARIO | <u>Q 16,491,751.78</u> |

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera, CERTIFICA: que el presente estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), y como resultado en el ejercicio fiscal 2021, se registra un superavit presupuestario de dieciséis millones, cuatrocientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un quetzales con Setenta y ocho centavos (Q. 16,491,751.78)

Mario de Jesús Ramírez García
 Director de Administración Financiera Integrada Municipal

José Adán Rodríguez Diéguez
 Alcalde Municipal

C.P.A. Jaime Martín Chocoy Álvarez
 Auditor Interno

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO FISCAL 2021

1. NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL:

NOTA No. 1: DATOS GENERALES

La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, inició operaciones contables según consta en el Balance General de Apertura, el día 01 de enero 2006 en el sistema SIAF-MUNI y saldos trasladados al balance inicial 2010 por migración al sistema SICOIN-GL.

NOTA No. 2: BASE LEGAL

Según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, se establece que la Municipalidad somete a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año.

El artículo 36 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto Cierre presupuestario. "Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año."

El artículo 42 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto informe de Gestión. "Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto."

El artículo 43 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto Liquidación presupuestaria. "Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación."

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





El artículo 50 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto Análisis financieros. "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

Artículo 46 y 50 Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto, emitido por Congreso de la República de Guatemala, establece que todas las Municipalidades del país deben presentar sus informes de liquidación presupuestaria del ejercicio anterior.

El artículo 35 Competencias generales del Concejo Municipal inciso f) del Decreto 12-2002 establece "La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales."

El artículo 98 inciso o) del Decreto 12-2002 establece que le corresponde a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

El artículo 135 Información sobre la ejecución del presupuesto del Decreto 12-2002 establece que se debe informar sobre la ejecución presupuestaria a las instituciones como: "Contraloría General de Cuentas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas y Congreso de la República."

NOTA No. 3: UNIDAD MONETARIA

Los presentes Estados Financieros, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, están expresados en Quetzales, moneda oficial de nuestro país.

NOTA No. 4: PERÍODO FISCAL

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 101-97 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los presentes Estados Financieros corresponden al período del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021.

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt



**NOTA No. 5: BASE DE LO DEVENGADO**

Según el Artículo 14 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, la base contable del presupuesto de ingresos y egresos, esta formulado y ejecutado utilizando el momento del devengado como base contable.

Según el reporte de ejecución presupuestaria, generado por el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL- los ingresos y egresos ascienden a la cantidad de: Ingresos Q 70,805,585.59 y Egresos Q 54,313,833.81

2. NOTAS A CUENTAS DEL BALANCE GENERAL:**NOTA No. 6: CAJA GENERAL (CUENTA 1111)**

Al 31 de diciembre de 2021, no existe efectivo en caja pendiente de depositarse en el banco, según consta en el Balance General.

NOTA No. 7: BANCOS (CUENTA 1112)

Las cuentas monetarias constituidas por la Tesorería Municipal, al 31 de diciembre 2021 suman un saldo total de **Q 35,209,341.69**

debidamente conciliados con las instituciones bancarias de la forma siguiente:

| Origen de Cuenta | No. Cuenta | Nombre | Saldo |
|---|------------|---|-------------------------|
| Tesorería (monetaria) Banco Banrural | 3386002478 | Cuenta Única del Tesoro Municipal | Q. 35,209,341.69 |
| Tesorería (monetaria) Banco Banrural | 3386013497 | Situado Constitucional Municipalidad | Q. 0.00 |
| Tesorería (monetaria) Banco Banrural | 3386008046 | PMT Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | Q0.00 |
| Tesorería (monetaria) Banco Industrial | 2690038563 | MULTAS MUNI SAN LUCAS | Q0.00 |
| TOTAL, EN BANCOS | | | Q. 35,209,341.69 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





NOTA No. 8: CUENTAS A COBRAR A CORTO Y LARGO PLAZO (CUENTA 1131)

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Deudores refleja un saldo de **Q 30,501.95**, a cargo de Santos Gaspar Sarat, por robo de efectivo en la Municipalidad por la cantidad de **Q. 19,728.14**. Desde que se inició la contabilidad en la Municipalidad se tiene el registro de este deudor por lo cual el saldo no ha variado debido a que el expediente se encuentra en fase de investigación en el Ministerio Público, el cual no ha emitido dictamen al respecto.

Se hace referencia que el día 31 de diciembre del año 2021 el sistema implementado por el Ministerio de Finanzas Publicas a través del Portal de Gobiernos Locales, pagos en línea con tarjeta de crédito/debito realizó un cobro por un monto total del **Q 10,773.81**; siendo lo siguiente: Cierre de caja virtual con fecha del 31/12/2021 23:58:09 con número de documento 17938922.

NOTA No. 09: ANTICIPOS (CUENTAS 1133)

Incluye el valor total de lo pagado a los contratistas que ejecutan obras por contrato de cotización o licitación y se amortiza cada vez que se realiza el pago de avances físicos. Este saldo al 31 de diciembre de 2021 asciende a **Q 964,567.73**, integrados de la forma siguiente:

| PROYECTO | Saldo |
|--|----------------------|
| EXPEDIENTE 55 PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 15,966.60 |
| EXPEDIENTE 56 MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO UNION CASERIO CHICAMEN HACIA CASERIO EL MANZANAL EST 0 780 ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 456,600.00 |
| EXPEDIENTE 57 CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO SAN JOSE ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 432,800.00 |
| EXPEDIENTE 54 AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SARA DE LA HOZ DE MENDEZ MONTENEGRO, (2DO MODULO DE AULAS) ALDEA CHOACORRAL, ZONA 4, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 59,201.13 |
| TOTAL, ANTICIPOS | Q, 964,567.73 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt



**NOTA No. 10: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CUENTAS 1231 A 1238)**

Incluye el valor total del activo fijo municipal, el cual al 31 de diciembre de 2021 asciende a **Q 187,893,519.99** como también se informa que ninguna tiene restricción, gravamen u hipotecas y las cuales son integrados de la forma siguiente:

| Propiedad, Planta y Equipo | Saldo |
|--|-------------------------|
| (1231) Propiedad y Planta en Operación | Q 56,294,080.80 |
| (1232) Maquinaria y Equipo | Q 11,837,795.96 |
| (1233) Tierras y Terrenos | Q 8,912,613.28 |
| (1235) Equipo Militar y de Seguridad | Q 600.00 |
| (1237) Otros Activos Fijos | Q 3,508,847.24 |
| (1238) Bienes de Uso Común | Q 107,339,582.71 |
| TOTAL, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | Q 187,893,519.99 |

NOTA No. 11: CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)

Al 31 de diciembre 2021, se tiene un valor de **Q 7,514,789.17** por concepto de proyectos en ejecución no terminados, el cual se integra así:

| NO. | SMIP | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-----|------|---|----------------|
| 1 | 512 | PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 1,836,412.00 |
| 2 | 492 | CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE HILLARY ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 578,634.19 |
| 3 | 513 | AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SARA DE LA HOZ DE MENDEZ MONTENEGRO, (2DO MODULO DE AULAS) ALDEA CHOACORRAL, ZONA 4, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 2,408,635.57 |
| 4 | 526 | PROYECTO AMPLIACIÓN INSTITUTO BÁSICO TELESECUNDARIA ALDEA EL MANZANILLO, ZONA 6, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ CONSTRUCCIÓN 2DO. NIVEL | Q 85,061.00 |
| 5 | 551 | MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO CALLEJON CULAJAY CALLE PRINCIPAL ALDEA EL MANZANILLO ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 123,860.39 |
| 6 | 565 | MEJORAMIENTO BANQUETA PEATONAL 2DA AVENIDA DESDE SALIDA DEL CANTON CHICHORIN RUTA NACIONAL 10 HACIA CA-1 ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 233,297.65 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





| NO. | SMIP | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--------------|------|--|----------------------|
| 7 | 574 | CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 1ERA CALLE DESDE 4TA HASTA 6TA AVENIDA ZONA 1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ. | Q 296,814.00 |
| 8 | 575 | CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL LADO NORTE CEMENTERIO MUNICIPAL ZONA 1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 65,217.22 |
| 9 | 582 | MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO DESDE LOTE 23 HACIA LOTE 116 LOTIFICACION MONTEZUMA ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ. | Q 313,674.47 |
| 10 | 583 | MEJORAMIENTO CALLE INTERIOR CEMENTERIO MUNICIPAL SECTOR NICHOS MUNICIPALES ZONA 1 | Q 88,072.97 |
| 11 | 585 | CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LOTE 23 HACIA LOTE 116 LOTIFICACION MONTEZUMA ZONA 2, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ. | Q 127,942.16 |
| 12 | 589 | MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE BANQUETAS EN 1RA CALLE DESDE 4TA HASTA 6TA AVENIDA ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 177,634.31 |
| 13 | 591 | MEJORAMIENTO BANQUETA PEATONAL 6TA AVENIDA DESDE CALLEJON 5 HACIA INGRESO A MINI CALIFORNIA ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ | Q 356,715.24 |
| 14 | 604 | MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION DE EST 0 685 A EST 0 813 SECTOR I HACIA SECTOR II ALDEA ZORZOYA ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 363,913.00 |
| 15 | 610 | MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO 2DA AVENIDA FINAL SECTOR II ALDEA ZORZOYA ZONA 3 SAN LUCAS SAC. | Q 143,197.00 |
| 16 | 622 | CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL TANQUE DE DISTRIBUCION CALLE DEL CASTILLO 0 79 SECTOR II ALDEA CHOACORRAL ZONA 4 SAN LUCAS SAC. | Q 40,060.55 |
| 17 | 630 | CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL POZO MECANICO SECTOR I ALDEA ZORZOYA ZONA 3, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ. | Q 25,647.45 |
| 18 | 670 | CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR EL PALON ALDEA CHOACORRAL, ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ | Q 250,000.00 |
| TOTAL | | | Q7,514,789.17 |

NOTA No. 12: ACTIVOS INTANGIBLES BRUTO (CUENTA 1241)

Este saldo representa el activo Intangible Bruto de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez con un valor de **Q. 200, 599.00** al 31 de diciembre de 2021. Que consiste en:

| NO. | DESCRIPCION | MONTO |
|-------------------|--|--------------------|
| 1 | PAGO DE SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS (INCLUYE CAPACITACION, CONFIGURACION, Y CODIGO FUENTE) SISTEMA DE INVENTARIO (INCLUYE CAPACITACION, CONFIGURACION, Y CODIGO FUENTE) | Q67,200.00 |
| 2 | SISTEMA PARA EL CONTROL DEL ALMACÉN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ. | Q133,399.00 |
| TOTAL 1241 | | Q200,599.00 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt



**NOTA No. 13: GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (CUENTA 2113)**

Este saldo representa las retenciones realizadas a empleados y proveedores de la Municipalidad al 31 de diciembre 2021, por un valor de **Q 265,855.31** integrado de la forma siguiente:

| Retenciones a Pagar | Saldo |
|---|---------------------|
| (106) Amortización Banrural | Q13.65 |
| (102) Amortización Banco de los Trabajadores | Q18,088.75 |
| (118) Plan de Prestaciones del Empleado Municipal | Q46,843.10 |
| (122) Timbres y Papel Sellado | Q7,980.00 |
| (201) Cuotas IGSS | Q32,186.66 |
| (202) Prima de Fianza | Q767.19 |
| (203) ISR (Retenido a proveedores) | Q55,852.17 |
| (205) ISR Sobre Dietas | Q13,300.00 |
| (206) ISR sobre Relación de Dependencia | Q36.17 |
| (211) Retenciones Judiciales | Q90,787.62 |
| TOTAL, RETENCIONES A PAGAR | Q 265,855.31 |

NOTA No. 14: PRÉSTAMOS TEMPORALES (CUENTA 2135)

Al 31 de diciembre de 2021 no tiene ningún préstamo temporal en los registros contables de la Municipalidad

NOTA No. 15: PRÉSTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO (CUENTA 2232)

Al 31 de diciembre 2021 no tiene ningún Préstamos Interno de Largo Plazo en los registros contables de la Municipalidad

NOTA No. 16: PATRIMONIO MUNICIPAL (CUENTAS 3111 Y 3112)

El capital de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, conformado por el capital inicial y las acumulaciones (superávit o déficit) de los resultados de ejercicios anteriores, el saldo de **Q 231,547,464.22**, Al 31 de diciembre 2021 se integra de la forma siguiente:

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





| Cuenta | Saldo |
|---|-------------------------|
| (3111) Transf. y Contribuciones de Capital Recibidas | Q431,589,815.06 |
| (3112) Resultado del Ejercicio | -Q11,341,486.73 |
| (3112) Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | -Q188,700,864.11 |
| TOTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL | Q 231,547,464.22 |

3. NOTAS A CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS

NOTA No. 17: INGRESOS (CUENTAS 5000)

Refleja el valor de los ingresos percibidos por la Municipalidad, tanto para funcionamiento como para inversión, durante el año 2021 el total fue de **Q. 32,705,765.80**. Este saldo se integra al 31 de diciembre 2,021 de la forma siguiente:

| CONCEPTO | INGRESOS |
|--|------------------------|
| INGRESOS | MONTO |
| Ingresos Tributarios | Q13,047,565.11 |
| Ingresos No Tributarios | Q7,331,428.21 |
| Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública | Q4,594,036.67 |
| Intereses y Otras Rentas de la Propiedad | Q761,878.36 |
| Transferencias Corrientes Recibidas | Q6,970,857.45 |
| TOTAL, DE INGRESOS 2021 | Q 32,705,765.80 |

NOTA No. 18: EGRESOS (CUENTAS 6000)

Refleja el valor de lo egresos realizados por la Municipalidad, durante el año 2021, cuyo monto asciende a **Q 44,047,252.53** y constituyen gastos de funcionamiento integrado de la forma siguiente:

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





| OBJETO DEL GASTO | EGRESOS |
|--|------------------------|
| EGRESOS | MONTO |
| Gastos de Consumo | Q43,338,191.50 |
| Intereses, Comisiones y Otras Rentas Propiedad | Q426,837.33 |
| Otras pérdidas y/o Desincorporación | Q28,623.70 |
| Transferencias corrientes otorgadas | Q253,600.00 |
| TOTAL, DE EGRESOS 2021 | Q 44,047,252.53 |

NOTA No. 19: EGRESOS (CUENTAS 6113)

Refleja el valor de la integración de los gastos de inversión social de proyectos que no forman capital fijo realizados por la Municipalidad, durante el año 2021, cuyo monto asciende a **Q. 19,912,111.32** integrado de la forma siguiente:

| INTEGRACIÓN CUENTA 1241 (ACTIVO INTANGIBLE BRUTO) | | |
|---|---|----------------|
| NO. | DESCRIPCIÓN | MONTO |
| 1 | APOYO A LA EDUCACION VIAL Y ORDENAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 1,842,693.26 |
| 2 | APOYO A LA EDUCACION Y SENALIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 178,770.74 |
| 3 | APOYO CENTRO TURISTICO PARQUE ECOLOGICO SENDEROS DE ALUX SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 1,109,258.62 |
| 4 | SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 4,139,582.29 |
| 5 | SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 551,935.07 |
| 6 | SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 332,876.53 |
| 7 | SANEAMIENTO MERCADO (S) MUNICIPALES SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 1,023,072.95 |
| 8 | SANEAMIENTO CALLE (S) Y AREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 2,546,335.65 |
| 9 | APOYO RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 1,113,000.66 |
| 10 | APOYO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 1,606,465.14 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





| INTEGRACIÓN CUENTA 1241 (ACTIVO INTANGIBLE BRUTO) | | |
|---|--|--------------|
| NO. | DESCRIPCIÓN | MONTO |
| 11 | APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE NINOS Y NINAS DE 4 A 7 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 42,815.30 |
| 12 | CAPACITACION TALLER(ES) DE DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y BIENESTAR INTEGRAL PARA HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 496,457.23 |
| 13 | APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE JOVENES DE 16 A 17 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 71,717.78 |
| 14 | APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE NINOS Y NINAS DE 12 A 15 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 86,519.43 |
| 15 | APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE NINOS Y NINAS DE 8 A 11 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 76,686.12 |
| 16 | APOYO A LA CULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 13,273.00 |
| 17 | APOYO A LA CULTURA ACADEMIA MUNICIPAL DE ARTE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 247,936.99 |
| 18 | APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO POR TELESECUNDARIA Y DIVERSIFICADO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 138,631.80 |
| 19 | APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 184,880.20 |
| 20 | APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 440,398.31 |
| 21 | APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL PREPRIMARIA DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 117,582.25 |
| 22 | CAPACITACION A LA EDUCACION TECNICA DE JOVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 176,274.74 |
| 23 | CONSERVACION CALLE (S) DE LA RED VIAL ZONA 5 Y ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 752,533.12 |
| 24 | CONSERVACION CALLE (S) DE LA RED VIAL ZONA 3 Y ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 613,075.41 |
| 25 | CONSERVACION CALLE (S) DE LA RED VIAL ZONA 1 Y ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 570,464.86 |
| 26 | CAPACITACION ASISTENCIA TECNICA PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 229,305.22 |

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez

PBX: (502) 7873-1333

www.munisanlucas.gob.gt





| INTEGRACIÓN CUENTA 1241 (ACTIVO INTANGIBLE BRUTO) | | |
|---|--|------------------------|
| NO. | DESCRIPCIÓN | MONTO |
| 27 | APOYO A LA SALUD CON JORNADAS MEDICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 169,820.44 |
| 28 | APOYO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 259,621.94 |
| 29 | APOYO A LA SALUD CON JORNADAS VETERINARIAS PARA MASCOTAS SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 77,992.66 |
| 30 | APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 380,340.60 |
| 31 | APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ATENCION INTEGRAL EN GUARDERIA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | Q 321,793.01 |
| TOTAL | | Q 19,912,111.32 |


 Mario de Jesús Ramírez García
 Director de Administración Financiera Integrada Municipal


 Jorge Adán Rodríguez Diez
 Alcalde Municipal


 C.P.A. Jaime Martín Chocoy Álvarez
 Auditor Interno

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt

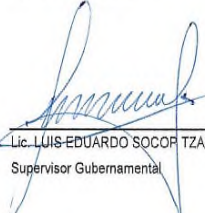





EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Licda. Josselyn Fabiola Esmeralda
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
COLEGIADO 10,276
Licda. JOSSELYN FABIOLA ESMERALDA MACZ ORTIZ
Auditor Independiente


Lic. FREDI ANIBAL TORRES ARANA
Coordinador Gubernamental


Lic. LUIS EDUARDO SOCOR TZAY
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
2. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





3. Pagos improcedentes de dietas
4. Tarjetas de responsabilidad desactualizadas

Guatemala, 09 de mayo de 2022.

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

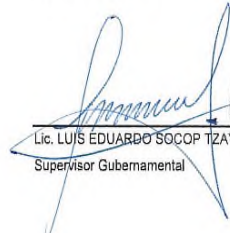
Área financiera y cumplimiento


Licda. JOSSELYN FABIOLA ESMERALDA MACZ ORTIZ
Auditor Independiente

Licda. Josselyn Fabiola Esmeralda Macz Ortiz
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
COLEGIADO 10,276


Lic. FREDI ANIBAL TORRES ARANA
Coordinador Gubernamental




Lic. LUIS EDUARDO SOCOP TZAY
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en relación a la presentación de los contratos de los renglones presupuestarios 022 Personal por Contrato y 189 Otros Estudios y/o Servicios de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, de forma electrónica en el portal CGC Online módulo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se estableció, según muestra de auditoría, el incumplimiento en el envío a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los siguientes contratos:

| No. | Contrato No. | Fecha de Aprobación | Monto Q. |
|-----|--------------|---------------------|-----------|
| 1 | 01-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 2 | 02-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 3 | 07-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 4 | 16-2021 | 06/01/2021 | 36,029.76 |
| 5 | 22-2021 | 06/01/2021 | 38,260.42 |
| 6 | 23-2021 | 07/01/2021 | 44,637.10 |
| 7 | 24-2021 | 06/01/2021 | 41,351.45 |
| 8 | 26-2021 | 06/01/2021 | 41,351.45 |
| 9 | 30-2021 | 06/01/2021 | 41,351.45 |
| 10 | 31-2021 | 06/01/2021 | 41,351.45 |
| 11 | 32-2021 | 06/01/2021 | 41,351.45 |
| 12 | 33-2021 | 06/01/2021 | 41,351.45 |
| 13 | 44-2021 | 06/01/2021 | 41,351.45 |
| 14 | 97-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 15 | 98-2021 | 07/01/2021 | 38,260.42 |
| 16 | 99-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 17 | 100-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 18 | 102-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 19 | 104-2021 | 07/01/2021 | 38,260.42 |
| 20 | 105-2021 | 07/01/2021 | 38,260.42 |
| 21 | 106-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 22 | 107-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 23 | 108-2021 | 07/01/2021 | 40,811.04 |



| | | | |
|----|----------|------------|-----------|
| 24 | 109-2021 | 07/01/2021 | 40,811.04 |
| 25 | 110-2021 | 07/01/2021 | 38,260.42 |
| 26 | 111-2021 | 07/01/2021 | 38,260.42 |
| 27 | 113-2021 | 07/01/2021 | 38,260.42 |
| 28 | 114-2021 | 07/01/2021 | 40,811.04 |
| 29 | 115-2021 | 07/01/2021 | 40,811.04 |
| 30 | 116-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 31 | 117-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 32 | 119-2021 | 07/01/2021 | 43,871.84 |
| 33 | 122-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 34 | 123-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 35 | 124-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 36 | 125-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 37 | 129-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 38 | 130-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 39 | 131-2021 | 07/01/2021 | 46,550.07 |
| 40 | 132-2021 | 07/01/2021 | 40,734.51 |
| 41 | 133-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 42 | 134-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 43 | 135-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 44 | 137-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 45 | 138-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 46 | 139-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 47 | 141-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 48 | 142-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 49 | 143-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 50 | 147-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 51 | 148-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 52 | 149-2021 | 07/01/2021 | 39,535.73 |
| 53 | 151-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 54 | 152-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 55 | 153-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 56 | 154-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 57 | 155-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 58 | 156-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 59 | 157-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 60 | 159-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 61 | 161-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 62 | 162-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 63 | 163-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 64 | 164-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 65 | 165-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 66 | 168-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 67 | 169-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 68 | 170-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 69 | 171-2021 | 07/01/2021 | 42,086.36 |



| | | | |
|--------------|------------|------------|---------------------|
| 70 | 172-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 71 | 173-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 72 | 174-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 73 | 175-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 74 | 176-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 75 | 178-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 76 | 179-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 77 | 180-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 78 | 181-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 79 | 183-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 80 | 184-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 81 | 185-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 82 | 186-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 83 | 190-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 84 | 191-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 85 | 197-2021 | 07/01/2021 | 36,029.76 |
| 86 | 203-2021 | 07/01/2021 | 38,260.42 |
| 87 | 213 - 2021 | 20/01/2021 | 36,029.76 |
| 88 | 219 - 2021 | 20/01/2021 | 36,029.76 |
| TOTAL | | | 3,286,078.16 |

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de función fiscalizadora rectificarán el cumplimiento de esta normativa.” Artículo 3, establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

Causa

La Directora Municipal de Recursos Humanos, quien tiene a su cargo el usuario en



el Portal CGC Online, no cumplió con enviar copia de los contratos suscritos en la Municipalidad a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, conforme a los plazos establecidos.

Efecto

Falta de control al no enviar copia de los contratos, dado que el ente fiscalizador no cuenta con la información de los contratos suscritos y aprobados por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Recursos Humanos, responsable del usuario del Portal CGC Online, para que cumpla con enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que se suscriban.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 02-NOT-DAS-08-01487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Astrid Alejandra Estrada Milla, Directora Municipal de Recursos Humanos, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Recursos Humanos, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 02-NOT-DAS-08-01487-2022, de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|--------------------------------|--------------------|
| DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS | ASTRID ALEJANDRA ESTRADA MILLA | 2,500.00 |
| Total | | Q. 2,500.00 |

Hallazgo No. 2

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas



Condición

Al verificar el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que no se cumplió con las siguientes recomendaciones:

Hallazgo No. 1

Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para separar las gestiones correspondientes para cumplir con los requerimientos legales, para desempeñar el cargo.

Hallazgo No. 2

Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que solicite la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", a efecto se gestione de forma oportuna la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la Municipalidad.

Hallazgo No. 5. Deficiente gestión de cobro

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realicen una adecuada recaudación y fiscalización de los tributos de la Municipalidad. Asimismo, el Alcalde Municipal



debe girar instrucciones al Jefe de Aguas Municipales y a al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, éste a su vez al Coordinador de Catastro IUSI, con el objeto de realizar las gestiones necesarias e implementar procesos adecuados para la recuperación de la cartera morosa de los usuarios del servicio de Canon de Agua y del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Alcalde Municipal, no atendió las recomendaciones de la auditoría anterior y no brindó el seguimiento, para las correcciones respectivas y el Auditor Interno, no dio el seguimiento adecuado, para el fiel cumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo que se sigan realizando procedimientos de forma incorrecta, al no observar las recomendaciones vertidas en los informes de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, persistiendo las deficiencias de la auditoría anterior.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, como autoridad administrativa, para que atienda las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas; asimismo, al Auditor Interno para que verifique y de seguimiento adecuado al cumplimiento de las mismas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 05-NOT-DAS-08-0487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se



trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Al respecto y con la finalidad de demostrar que lo aseverado en el informe de auditoría no es así, me permito informar que el posible hallazgo antes mencionado debe de desvanecerse en virtud de lo siguiente:

1. Con relación a las sanciones económicas que impuso la Contraloría General de Cuentas y que limitaban la obtención de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, me permito indicarles que con fecha 15 de diciembre del 2021, el Señor Sub Contralor de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas, Licenciado Mario Francisco Xocoy Buch, emite resolución por medio de la cual resuelve disminuir las sanciones económicas impuestas a mi persona, derivado del ejercicio del cargo de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, es por ello que con fecha 16 de diciembre del año 2021 procedí a realizar los pagos correspondientes en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- según los recibos números 88942563, 88942562, 88942553, 88942552, 88942561, 88942560, 88942559, 88942558, 88942568, 8892555, 88942554, 8892557, 88942556, 88942567, 88942566, 88942565, 88942564, todos de fecha 16 de diciembre del año 2021, haciendo un total de pago de Q. 97,208.53, los cuales con la misma fecha fueron presentados a la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, para que se procediera descargar del sistema cada una de las sanciones económicas registradas en mi contra. Por lo que a la presente fecha no tengo sanciones pendientes de pago ante dicho ente fiscalizador.

Por lo anterior, se demuestra que, si di cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, toda vez que, reitero, accioné ante dicha institución a efecto de atender lo recomendado y solventar mi situación.

1. Con relación a la denuncia penal interpuesta por la Contraloría General de Cuentas ante el Ministerio Público, y que corresponde a la Auditoría Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, me permito informar a los Auditores Gubernamentales que antes de haber sido notificado el informe, ya había iniciado las diligencias para solventar mi situación jurídica y realizar las acciones a efecto de obtener mi constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, prueba de ello es que, dicha denuncia ya fue desestimada por parte del Ministerio Público, misma que fue interpuesta en mi contra por Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, indicando que desempeñé el cargo de



Alcalde Municipal durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente por no haber presentado dicha constancia con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020.

En dicha resolución de desestimación se establece que, atendiendo al principio de objetividad, celeridad procesal, economía procesal y Ultima Ratio, los hechos denunciados no son constitutivos de delito y resulta procedente emitir la resolución fiscal DESESTIMANDO la denuncia identificada con el número MP001-2021-18892, en virtud de No Existir Ilícito Penal que perseguir y no poder proceder, realizando el ARCHIVO correspondiente.

1. Con fecha 16 de febrero de 2022, fue evacuada la Vista que fuera conferida por la sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, en la cual presento la ratificación total de la Acción Constitucional de Amparo en contra de la Contraloría General de Cuentas en virtud que a mi criterio fueron vulnerados mis legítimos Derechos Constitucionales, debido a la emisión de mi constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos.”

Derivado de lo anteriormente expuesto, se evidencia que efectivamente he dado seguimiento a la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Por lo tanto, en base en lo antes expuesto, de manera respetuosa, le solicito se tengan por presentados los argumentos de descargo del posible hallazgo que se me atribuye y con fundamento en ello se tenga por desvanecido el mismo, y se archiven las actuaciones, toda vez que como se demuestra, si se dio cumplimiento a la recomendación emitida por el ente fiscalizador.

Hallazgo No. 2: Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Recomendación: El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que solicite la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador de la Unidad de



Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", a efecto se gestione de forma oportuna la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la Municipalidad.

Argumentos de Descargo: Al respecto y con la finalidad que desvanecer el posible hallazgo antes mencionado me permito presentar los argumentos de descargo, y para el efecto manifiesto lo siguiente:

El Decreto No. 12-2020 hace referencia en su artículo 15: "Se autoriza a las municipalidades del país y durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de Trescientos mil quetzales (Q.300,000.00) orientadas atender la Emergencia COVID-19". Y el mismo no establece la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, que por jerarquía según la pirámide de Kelsen primero están las Leyes y Decretos de Urgencia Nacional antes que las circulares emitidas por los diferentes ministerios. Pero que al momento de la auditoria el manual que regula las compras de esta institución se encontraba actualizado.

Derivado de la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, en requerimiento de auditoría interna, AI-R-28-2021 de fecha 13 de junio de 2021, se le requiere al Jefe de Adquisiciones y Contrataciones señor Carlos Alfonso Barrera Girón "(...) realizar las gestiones del caso para la actualización del manual de compras y adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia..." En requerimiento de auditoría interna AI-R-41-2021 de fecha 27 de julio de 2021, se le requiere nuevamente al señor Carlos Alfonso Barrera Girón "realizar las gestiones del caso para la actualización del Manual de Compras y Adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia y en requerimiento de auditoría interna AI-R-55-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, se le requiere al señor Carlos Alfonso Barrera Girón, "realizar las gestiones del caso par la actualización del Manual de compras y adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia..."

En ese sentido, de las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: "(...)



se están realizando las diferentes actualizaciones al Manual de las Modalidades Específicas de Contrataciones del Estado de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, en la que incluirá procedimientos de Estado de calamidad...” En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: “(...) se está gestionando la actualizando del Manual...” La auditoría interna analiza que la actualización del manual a la fecha de auditoría de seguimiento no se había actualizado. En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: “(...) a la fecha está en proceso la actualización del Manual...”

“Adicional a lo ya argumentado, en oficio número 092-2022/DAFIM/COMPRAS/CB de fecha 20 de abril del presente año, el señor Carlos Alfonso Barrera Girón, Jefe de Compras y Adquisiciones con el visto bueno del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, informan sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento las recomendaciones emitidas en el Hallazgo número 2. Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, por lo en el mismo se describe lo siguiente: “(...) Hallazgo No.2 Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, en su momento en el hallazgo se emitió la condición siguiente: al evaluar el Manual de Normas y procedimientos de Adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad, se determinó que se realizaron compras y adquisiciones derivado de la emergencia del COVID-19, sin realizar la actualización al Manual, que incluya el procedimiento a utilizar para las compras directas hasta el monto establecido de acuerdo a la normativa emitida.”

“Teniendo en cuenta la condición el Manual de las Modalidades específicas de contrataciones y adquisiciones del Estado de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez si contaba con lo que se tenía que realizar en los casos de excepción, así como el procedimiento para realizar un NPG, que fue lo mismo que se planteó en las circulares que emitió el Ministerio de Finanzas para registrar estas compras, mismas que fueron realizadas por los encargados de igual manera mi persona no era responsable del Departamento ya que únicamente estaba de coordinador de Guatecompras viendo modalidades de Cotización y Licitación, y el Encargado de Compras estaba suspendido. Al momento de realizar las compras se siguieron las normativas que se recibieron por parte del Ministerio de Finanzas Publicas, esto debido a que el ministerio estableció los lineamientos a seguir para realizar el procedimiento, y como lo establece el párrafo del manual de la Municipalidad donde dice que se seguirá los



procedimientos conforme a la información que proporcione el Ministerio de Finanzas Publicas y efectivamente fue eso lo que se realizó siguiendo la circular identificada como Circular DIGAE-04-2020 de fecha 13 de marzo del año 2020 y la circular identificada como DIGAE No. 06-2020 de fecha 17 de abril de 2020. Cuando se presentan los Auditores para la Auditoria 2020 dejan y confirman el hallazgo por la falta de actualización del Manual que fue en el año 2021 mismo que ya había pasado el tiempo del Estado de Calamidad, donde se podían realizar estas compras, por lo tanto ya no era pertinente realizar la actualización del Manual tomando en cuenta que el hallazgo y la recomendación salieron en el año 2021 mismas que aunque se realizara esta actualización ya no sería válida porque únicamente era para las compras realizadas en el Estado de Calamidad por COVID-19.”

“En el año 2020 y 2021 no se hicieron modificaciones al Manual derivado a que no hubo ningún cambio en la Ley de Contrataciones del Estado ni en su Reglamento. A la fecha se está actualizando el Manual de la Municipalidad teniendo en cuenta las resoluciones 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas y la actualización del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal segunda edición que vienen a cambiar algunos procedimientos que se tenían en el Departamento de Compras y Adquisiciones de la Municipalidad, mismos que se subirán al Concejo Municipal para aprobación en los próximos días. (...).“

Derivado de lo anteriormente expuesto, se evidencia que efectivamente he dado seguimiento a la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. Por lo tanto, en base en lo antes expuesto, de manera respetuosa, le solicito se tengan por presentados los argumentos de descargo del posible hallazgo que se me atribuye y con fundamento en ello se tenga por desvanecido el mismo, y se archiven las actuaciones, toda vez que como se demuestra, si se dio cumplimiento a la recomendación emitida por el ente fiscalizador.”

Derivado de la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, según requerimiento de auditoría interna, AI-R-31-2021 de fecha 14 de junio de 2021, dirigido al señor Marto de Jesús Ramírez García, Director Financiero Municipal con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS, se le requiere: “(...) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua...” En requerimiento de auditoría interna municipal AI-R-44-2021 de fecha 27 de julio de 2021 se le requiere al Señor Marto de Jesús Ramírez García Director Financiero Municipal con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS lo siguiente: “(...) realizar las



notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua...” Pues, la morosidad ascendía en IUSI a Q. 9,188,151.96 y en el Canon de Agua a Q. 238,050.00 respectivamente y en requerimiento de auditoría municipal AI-R-56-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, se le requiere nuevamente al señor Marto de Jesús Ramírez García con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS lo siguiente: “(...) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Canon de Agua...” Pues, por el mismo monto pendiente de cobro. En ese orden de ideas, de las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: para el caso del IUSI manifiesta el responsable lo siguiente: “(...) al 14 de junio de 2021 la morosidad asciende a un valor de Q. 8,746,734.03...” Y para el caso del Canon de Agua manifiesta que: “acciones a realizar por medio del departamento de aguas lo siguiente: 1) avisos, 2) notificaciones personalizadas (volantes), y 3) colocación de mantas...” En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: “(...) manifiesta el responsable del IUSI que a la fecha 23-07-2021 tenía una morosidad de Q. 8,131,275.06...” Para el caso del Canon de Agua manifiesta el responsable que: “(...) entrega de notificaciones, impresión de mantas para el pago de la morosidad y en red social municipal, el pago del agua al día...” En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: “(...) los responsables a la fecha 06 de septiembre de 2021 presentan una morosidad de Q.8,664,967.10...” Para el Canon de Agua una “(...) morosidad de Q. 371,441.89 al corte del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2021...” Pues, al respecto manifiesta el suscrito auditor interno que se cumple con la norma legal en este caso el Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 2 y sus reformas Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y no como lo que manifiestan en la causa del hallazgo según el informe en mención los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas Fredi Aníbal Torres Arana y Luis Eduardo Socop Tzay, situación que vulnera los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 4 libertad e igualdad, 5 Libertad de acción, 12 derecho de defensa, 28 derecho de petición, 154 función pública, sujeción a la ley, y lo que establece el Decreto 2-89 artículo 16 debido proceso.”



"Así mismo, por instrucciones emitidas por mi persona en mi calidad de Alcalde Municipal, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y el Jefe del Departamento de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, procedieron a realizar procesos para la recaudación de la cartera morosa, para lo cual se realizó lo siguiente: Ante la difícil situación que atravesó el país en el año 2021 y que aun continua a causa de la pandemia Covid-19, se presentaron diferentes inconvenientes por parte de los contribuyentes los cuales manifestaron que sufrieron despido, restricciones de horario, rebaja de sueldos, problemas de salud como enfermedad común o Covid -19, no optando como prioridad el pago de IUSI en esos momentos, por lo que por parte de este Departamento de IUSI se tuvo la necesidad de optar ciertas medidas las cuales se detallan a continuación con la finalidad de continuar con la labor de recaudación de la cartera morosa de IUSI y la situación no afectará los ingresos a las arcas municipales.

a) Pagos en Línea por medio de la Banca Virtual de BANRURAL

Se implemento el pago en línea de IUSI a todos los contribuyentes que posean Banca Virtual de Banrural solicitando siempre un documento de pago previo a este Departamento de IUSI vía Correo Electrónico, Llamada Telefónica, o por medio de la Aplicación WhatsApp el cual es necesario para poder realizar dicho pago, como facilidad a los contribuyentes evitando salir de sus domicilios, pudiendo realizar el pago desde casa.

b) Uso de la Aplicación WhatsApp

Como facilidad de uso de esta aplicación, teniendo a la vista que es de mayor facilidad para los contribuyentes que poseen esta aplicación, se realizó el cobro de IUSI por este medio, teniendo una mejor comunicación en conjunto con el envío de documentos de pago.

c) Cobros de IUSI a domicilio

Se realizó visitas para la recolección de cheques a los domicilios de los contribuyentes dentro del Municipio, como en departamentos y Municipios aledaños, esto con la finalidad que los vecinos estén al día en el pago del impuesto.

d) Llamadas Telefónicas

Se realizó el cobro de IUSI por medio de llamadas telefónicas correspondientes a las 3 tasas 2, 6 y 9 por millar según listados utilizados del sistema de Gobiernos Locales utilizado por este Departamento.



e) Exoneraciones del 100% de multa de IUSI

Por medio de Puntos de Acta autorizados por el Concejo Municipal fueron autorizadas las exoneraciones del 100% de multas en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles de los meses de febrero 2021 a octubre 2021 y diciembre 2021, esto con la finalidad de apoyar a los contribuyentes ante la difícil situación que atravesaba el país.

f) Promoción de las Exoneraciones de Multa de IUSI

Se realizó la promoción de exoneraciones de multa de IUSI por diferentes medios para que los contribuyentes estuvieran informados de dicho beneficio y poner al día sus pagos de IUSI, realizando esta promoción en Redes Sociales de la Municipalidad, la página oficial de la Municipalidad, por medio de WhatsApp, se colocaron mantas vinílicas en puntos estratégicos del Municipio, se realizó volanteo a las 6 zonas del Municipio para conocimiento de los vecinos

g) Recordatorios de pago de IUSI

Se hace entrega de recordatorios de pago de IUSI a las diferentes zonas del municipio, entregándose bajo la puerta los mismos o directamente en manos de los vecinos, en el que se detalla la morosidad de los contribuyentes.

h) Visita al Residencial Villas de la Meseta Zona 3

Se ha realizado visitas al Residencial Villas de la Meseta de la zona 3 de este municipio con el propósito de visitar casa por casa y poder conversar con los vecinos sobre la deuda pendiente de IUSI y facilitarles a los vecinos poder realizar su pago en ese momento, siendo esta otra estrategia para que las personas puedan realizar su pago y estar al día, dicha visita no fue lo que se esperaba por lo que a futuro se realizara otra visita esperando tener una respuesta favorable.

i) Entrega de Requerimiento de Pago (20 días hábiles) y demanda

Se está trabajando como una estrategia importante y factible el cobro por medio de los requerimientos de pago dando únicamente un plazo de 20 días hábiles para impugnar la liquidación solicitada según Artículo 34.- Cobro del Impuesto Vencido del decreto 15-98 Ley Del Impuesto Único Sobre Inmuebles, haciendo entrega de manera física las mismas, teniendo de manera temprana resultados positivos, acercándose los contribuyentes a cancelar o bien celebrando convenio de pago.

j) Prescripciones



Basados en el artículo 28.- Plazo de la Prescripción del Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, se han realizado únicamente por solicitud del vecino, mismo que ayuda a la reducción de morosidad, e ingresos a esta institución, siendo de beneficio para ambas vías.

k) Volanteo a diferentes zonas del Municipio

Se realizó un volanteo general informando al vecino que podían gozar con la exoneración del 100% de multas de IUSI a las diferentes zonas del municipio, dando prioridad a los lugares en donde no se notificó con recordatorio de pago de IUSI, con la finalidad de cubrir la mayor cantidad de propiedades, estando el contribuyente enterado de dicho beneficio.

l) Cobro por medio de correos electrónicos

Se realiza envío de correos electrónicos a los contribuyentes que tienen saldo pendiente de IUSI como recordatorio del mismo y que puedan pasar a cancelar a la brevedad posible esto con el fin que los contribuyentes estén informados del mismo.

Se han implementado nuevos procedimientos como parte de la recuperación de la cartera morosa de IUSI aplicados a cada una de las tasas, siendo 3 personas los encargados de la recuperación de cartera morosa:

- Se realizan llamadas telefónicas según nuestra base de datos del sistema de Gobiernos Locales.
- Se realizan envío de mensajes de WhatsApp como parte del cobro atrasado de IUSI
- Se realizaron las exoneraciones de multa autorizadas por Concejo Municipal
- Actualización de datos de contacto de los contribuyentes
- Pagos de IUSI a domicilio (recolección de cheques)
- Pagos en línea por medio de la Agencia Virtual de Banrural con documento de pago previo
- Pagos de IUSI en Agencias Banrural del país con documento de pago previo
- Recordatorios de pago de IUSI
- Envío de documentos de pago vía WhatsApp

Llamadas a los contribuyentes que van al día, en los meses de enero, abril, julio y octubre para recordatorio de pago y no repercutir así en la morosidad general la falta de pago de los mismos.



Ingresos del 01/01/2021 al 31/12/2021

Basado en los ingresos mensuales por concepto de IUSI se tiene un total percibido quedando detallado de la siguiente manera:

Cabe mencionar que la morosidad que se tenía en la fecha comprendida hasta el 31 de diciembre de 2021, las 3 tasas 2, 6 y 9 por millar es de siete millones trescientos once mil quinientos sesenta y cuatro con cuatro centavos (Q 7,311,564.04) mismo que al 31 de diciembre del 2021 se pudo percibir una baja en la morosidad mismo que se continúa trabajando con nuevas estrategias para poder percibir mejores resultados."

A continuación, se detalla lo percibido en el año 2021 de morosidad

Derivado de lo anteriormente expuesto, se evidencia que efectivamente he dado seguimiento a la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Por lo tanto, en base en lo antes expuesto, de manera respetuosa, le solicito se tengan por presentados los argumentos de descargo del posible hallazgo que se me atribuye y con fundamento en ello se tenga por desvanecido el mismo, y se archiven las actuaciones, toda vez que como se demuestra, si se dio cumplimiento a la recomendación emitida por el ente fiscalizador.

Como consecuencia de los argumentos presentados a ustedes, atentamente me permito solicitarles, lo siguiente:

1. Se acepten las consideraciones y conclusiones expuestas en el presente escrito como suficientes para el desvanecimiento del posible hallazgo, relacionado con el Control Interno.
2. Que los documentos acompañados en fotocopia al presente escrito, y de forma digital se tengan como soporte de las consideraciones y conclusiones referidas y como pruebas de descargo del posible hallazgo citado anteriormente."

Mediante oficio No. 04-NOT-DAS-08-01487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, el señor Jaime Martín Chocojay Álvarez Auditor Interno Municipal, manifiesta: "1. En el hallazgo número dos describe en la condición, lo siguiente: Al verificar el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio



fiscal 2020, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que no se cumplió las siguientes recomendaciones: Hallazgo No. 1 “Incumplimiento con la relación a las Constancias transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos”. Hallazgo No. 2 “Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones”. Hallazgo No. 5 “Deficiente gestión de cobro”. En la causa de la observación en mención, se describe que: “El Alcalde Municipal, no atendió las recomendaciones de la auditoría anterior y no brindó seguimiento, para las correcciones respectivas y el Auditor Interno, no dio el seguimiento adecuado, para el fiel cumplimiento a la normativa legal vigente”. De conformidad con lo que la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 12 Derecho de Defensa. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente" artículo que correlaciona con el Decreto 2-89 artículo 16 Ley del Organismo Judicial y lo que establece la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad expediente 366-2015. "En ese sentido, se advierte que en el esquema procedimental de un proceso de auditoría, luego del nombramiento de los auditores, estos deben determinar si existen irregularidades, y de ser así, se le confiere audiencia a las personas que resulten responsables, a efecto de que se desvanescan las imputaciones y, posteriormente a ello, se rinde informe aprobando o improbando las cuentas, para que, en caso de que sea improbadado, se presente losa demanda de juicio de cuentas respectiva página 9"

"En tal sentido, se manifiesta lo siguiente: Según informes de Auditoría Interna Municipal emitidos en el año 2021, en donde se informa a la Contraloría General de Cuentas de la Nación Guatemalteca y al Concejo Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del seguimiento respectivo a las recomendaciones del informe de la auditoría financiera presupuestaria del período fiscal 2020 por parte de la auditoría interna municipal; sin embargo, para las observaciones señaladas por los fiscalizadores se vierte lo siguiente: 1) Para el hallazgo No. 1, en requerimiento de auditoría interna, AI-R-27-2021 de fecha 14 de junio de 2021, se requirió al Alcalde Municipal Jorge Adán Rodríguez Diéguez atender lo recomendado por el informe de la Contraloría General de Cuentas del período 2020, en requerimiento de auditoría interna AI-R-48-2021 de fecha 13 de julio de 2021 se requirió nuevamente al Alcalde Municipal Jorge Adán Rodríguez Diéguez gestionar el finiquito y proceso de denuncia y en requerimiento AI-R-54-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021 dirigido a la Licda. Verónica Aymé Vásquez Díaz de Arreaga, Secretaria Municipal para que proporcionara información o documentación relacionado con el finiquito del Alcalde Municipal, pues, en síntesis, la recomendación refiere “El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que gestione lo correspondiente para cumplir con los requerimientos legales (finiquito) para desempeñar el cargo”; en ese sentido, de



las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 1 lo siguiente: “(...) me encuentro realizando los trámites respectivos ante las instancias correspondientes...” En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 1 lo siguiente: “(...) a la presente fecha no he sido notificado de resolución o citación para requerirme información con respecto a la denuncia interpuesta en mi contra...” En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 1 lo siguiente: “(...) declaran la vacante del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez por incumplimiento de requisitos legales para ocupar el cargo...” Pues, al respecto se manifiesta por el suscrito auditor interno que se cumple con la norma legal en este caso el Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 2 y sus reformas Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y no como lo que manifiestan en la causa del hallazgo según el informe en mención los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas Fredi Aníbal Torres Arana y Luis Eduardo Socop Tzay, situación que se correlaciona y vulnera los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 4 libertad e igualdad, 5 Libertad de acción, 12 derecho de defensa, 28 derecho de petición, 154 función pública, sujeción a la ley, y lo que establece el Decreto 2-89 artículo 16 debido proceso Ley del Organismo Judicial. En consecuencia, ... fotocopias de lo siguiente: oficio REF. Secretaría Municipal.195.06.2021, oficio sin número de fecha 28-07-2021 emitido por Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Acta 57-2021 de fecha 20-07-2021 Concejo Municipal, Acta 68-2021 de fecha 31-08-2021 Concejo Municipal, requerimiento de auditoría interna AI-R-27-2021 de fecha 14 de junio de 2021, requerimiento AI-R-48-2021 de fecha 13 de julio de 2021, requerimiento AI-R-54-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021; informe AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, informe AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, informe AI-R-30-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 emitidos por la auditoría interna municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, memorándum AI-43-2021 de fecha 14-06-2021, memorándum AI-44-2020 de fecha 18 de junio de 2021 constancia recepción informe seguimiento AI-19-2021 ante la Contraloría General de Cuentas , y memorándum AI-61-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021. 2) para el hallazgo No. 2, en requerimiento de auditoría interna, AI-R-28-2021 de fecha 13 de junio de 2021, se le requiere al Jefe de Adquisiciones y Contrataciones señor



Carlos Alfonso Barrera Girón “(...) realizar las gestiones del caso para la actualización del manual de compras y adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia...” En requerimiento de auditoría interna AI-R-41-2021 de fecha 27 de julio de 2021, se le requiere nuevamente al señor Carlos Alfonso Barrera Girón “realizar las gestiones del caso para la actualización del Manual de Compras y Adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia y en requerimiento de auditoría interna AI-R-55-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, se le requiere al señor Carlos Alfonso Barrera Girón, “realizar las gestiones del caso par la actualización del Manual de compras y adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia...” En ese sentido, de las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: “(...) se están realizando las diferentes actualizaciones al Manual de las Modalidades Específicas de Contrataciones del Estado de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, en la que incluirá procedimientos de Estado de calamidad...” En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: “(...) se está gestionando la actualizando del Manual...” La auditoría interna analiza que la actualización del manual a la fecha de auditoría de seguimiento no se había actualizado. En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: “(...) a la fecha está en proceso la actualización del Manual...” Pues, al respecto manifiesta el suscrito auditor interno que se cumple con la norma legal en este caso el Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 2 y sus reformas Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y no como lo que manifiestan en la causa del hallazgo según el informe en mención los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas Fredi Aníbal Torres Arana y Luis Eduardo Socop Tzay, situación que vulnera los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 4 libertad e igualdad, 5 Libertad de acción, 12 derecho de defensa, 28 derecho de petición, 154 función pública, sujeción a la ley, y lo que establece el Decreto 2-89 artículo 16 debido proceso. En consecuencia, ... fotocopias de lo siguiente: oficio REF. Secretaría Municipal.195.06.2021, Acta 57-2021 de fecha 20-07-2021 Concejo Municipal, Acta 68-2021 de fecha 31-08-2021 Concejo Municipal, requerimiento de auditoría interna AI-R-28-2021 de fecha 14 de junio de



2021, requerimiento AI-R-41-2021 de fecha 27 de julio de 2021, requerimiento AI-R-55-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021; informe AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, informe AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, informe AI-R-30-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 emitidos por la auditoría interna municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, memorándum AI-44-2020 de fecha 18 de junio de 2021 constancia recepción informe AI-19-2021 ante la Contraloría General de Cuentas, memorándum AI-61-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 y oficio No.88-2021/DAFIM/COORGC de fecha 16-06-2021 emitido por Carlos Alfonso Barrera Girón. 3) para el hallazgo No. 05, en requerimiento de auditoría interna, AI-R-31-2021 de fecha 14 de junio de 2021, dirigido al señor Marto de Jesús Ramírez García, Director Financiero Municipal con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS, en donde se le requiere: "(...) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua..." En requerimiento de auditoría interna municipal AI-R-44-2021 de fecha 27 de julio de 2021 se le requiere al Señor Marto de Jesús Ramírez García Director Financiero Municipal con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS lo siguiente: "(...) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua..." Pues, la morosidad ascendía en IUSI a Q. 9,188,151.96 y en el Canon de Agua a Q. 238,050.00 respectivamente y en requerimiento de auditoría municipal AI-R-56-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, se le requiere nuevamente al señor Marto de Jesús Ramírez García con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS lo siguiente: "(...) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Canon de Agua..." Pues, por el mismo monto pendiente de cobro. En ese orden de ideas, de las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: para el caso del IUSI manifiesta el responsable lo siguiente: "(...) al 14 de junio de 2021 la morosidad asciende a un valor de Q. 8,746,734.03..." Y para el caso del Canon de Agua manifiesta que: "acciones a realizar por medio del departamento de aguas lo siguiente: 1) avisos, 2) notificaciones personalizadas (volantes), y 3) colocación de mantas..." En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: "(...) manifiesta el responsable del IUSI que a la fecha 23-07-2021 tenía una morosidad de Q. 8,131,275.06..." Para el caso del Canon de Agua manifiesta el responsable que: "(...) entrega de notificaciones, impresión de mantas para el pago de la morosidad y en red social municipal, el pago del agua al día..." En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de



fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: "(...) los responsables a la fecha 06 de septiembre de 2021 presentan una morosidad de Q.8,664,967.10..." Para el Canon de Agua una "(...) morosidad de Q. 371,441.89 al corte del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2021..." Pues, al respecto manifiesta el suscrito auditor interno que se cumple con la norma legal en este caso el Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 2 y sus reformas Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y no como lo que manifiestan en la causa del hallazgo según el informe en mención los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas Fredi Aníbal Torres Arana y Luis Eduardo Socop Tzay, situación que vulnera los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 4 libertad e igualdad, 5 Libertad de acción, 12 derecho de defensa, 28 derecho de petición, 154 función pública, sujeción a la ley, y lo que establece el Decreto 2-89 artículo 16 debido proceso ... fotocopia de lo siguiente: oficio REF. Secretaría Municipal.195.06.2021, Acta 57-2021 de fecha 20-07-2021 Concejo Municipal, Acta 68-2021 de fecha 31-08-2021 Concejo Municipal, requerimiento AI-R-31-2021 de fecha 14 de junio 2021, requerimiento AI-R-44-2021 de fecha 27 de julio 2021, requerimiento AI-R-56-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021; informe AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, informe AI-24-2021 de fecha 28 de julio 2021, e informe AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitidos por la auditoría interna municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, memorándum AI-44-2020 de fecha 18 de junio de 2021, memorándum AI-61-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 y oficio No. DAFIM-164 de fecha 17-06-2021 emitido por Marto de Jesús Ramírez García. En tal sentido, solicito sea desvanecido el presente hallazgo, derivado que se cumple con el seguimiento del informe del período 2021 de la auditoría de la Contraloría General de Cuentas, pues bien, es de comentar que prevalece el Principio de Legalidad artículo 5 de la Constitución de la República de Guatemala, que establecen las normas vigentes en Guatemala; en ese orden de ideas, el Decreto 31-2002 numeral 2 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y lo que establece el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se aplica y cumple; pues ambas normas se enlazan a este caso concreto; de lo cual se desprende y se analiza que los fiscalizadores mencionados al describir en la causa del informe gubernamental de fecha 12 de abril de 2022 OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:NOT-H-04-DAS-08-0487-2021, "(...) que el auditor interno no dio el seguimiento adecuado...", colisiona con lo antes expuesto y para el efecto como medios de prueba, ... Actas del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, requerimientos de auditoría, informe y oficios descritos anteriormente y proporcionados en el presente desvanecimiento de hallazgos, contenido en cincuenta y cinco folios (55)."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, toda vez que en su comentario manifiesta haber cumplido con el seguimiento a las recomendaciones de auditoría del período fiscal 2020, el Equipo de Auditoría concluye que las pruebas planteadas no son suficientes para desvanecer las deficiencias determinadas, debido que al 31 de diciembre de 2021 no contaba con la Constancia Transitoria de Inexistencia de Cargos, además con lo relacionado al desestimiento de la denuncia la Contraloría General de Cuentas interpuso apelación de la cual el Ministerio Público no ha presentado ninguna resolución al respecto. Con relación a la falta de actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones indica que está en proceso para el año 2022. De acuerdo a la deficiente gestión de cobros fue atendida por las diferentes gestiones implementadas.

Se desvanece el hallazgo para el Auditor Interno, toda vez que en su comentario manifiesta y prueba haber cumplido con el seguimiento a las recomendaciones de auditoría del periodo fiscal 2020 y haber presentado los informes correspondientes de la Contraloría General de Cuentas, asimismo que en las pruebas de descargo presentadas se evidencia que cumplió con informar a las autoridades municipales para que se realizaran los seguimientos a dichas recomendaciones.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------|------------------------------|--------------------|
| ALCALDE MUNICIPAL | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | 5,000.00 |
| Total | | Q. 5,000.00 |

Hallazgo No. 3

Pagos impropcedentes de dietas

Condición

De la revisión efectuada a la Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se estableció que el Concejo Municipal por unanimidad acordó remover del cargo al Alcalde Municipal y nombrar a la señora Claudia Melissa Vicente González, Primer Concejal; para que ocupara temporalmente el cargo de Alcaldesa Municipal, en virtud que el titular del cargo señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, tenía impedimento legal por no presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamaciones de Cargos



(Finiquito) al momento de la toma de posesión (15/01/2021). Asimismo se verificó que debido a la circunstancia descrita, el señor Luis Ángel Morales Estrada, Concejal Suplente Primero fue nombrado por el Concejo Municipal como Concejal Cuarto Temporal sin contar con la acreditación del órgano competente (Tribunal Supremo Electoral) que formalizara la legalidad del puesto por tratarse de un cargo que no le correspondía; erogándose pagos impropcedentes de dietas por un monto de Q 14,000.00, como se detalla en los pagos efectuados en las Planillas de Dietas, determinado la deficiencia de autorización de pagos de dietas, según Acta No. Número 77-2021 Punto Sexto de fecha 30 de septiembre de 2021, pagos correspondientes a las dietas del mes de agosto de 2021:

| Nombres | Planilla de Dietas No. | Mes | Monto por Sesión | No. de Sesión | Monto Pagado Sesión de Dietas (Q.) |
|----------------------------|------------------------|--------|------------------|---------------|------------------------------------|
| Luis Ángel Morales Estrada | 6192 | Agosto | 2,000.00 | 7 | 14,000.00 |
| TOTAL | | | | | 14,000.00 |

En el cuadro anterior, se demuestra que del 17 al 31 de agosto de 2021 se realizaron pagos de dietas al Concejal Cuarto Temporal sin contar con la acreditación del órgano competente.

Criterio

Decreto Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 206. De la integración de las corporaciones municipales, establece: "Cada Corporación Municipal se integrará con el alcalde, Síndicos y Concejales, titulares y suplentes, de conformidad con el número de habitantes, así: a) Tres Síndicos, diez Concejales Titulares; un Síndico Suplente, cuatro Concejales Suplentes, en los municipios con más de cien mil habitantes. b) Dos Síndicos, siete Concejales Titulares, un Síndico Suplente, tres Concejales Suplentes, en los municipios con más de cincuenta mil habitantes y menos de cien mil. b) Dos Síndicos, cinco Concejales Titulares, un Síndico Suplente, dos Concejales Suplentes, en los municipios con más de veinte mil habitantes y hasta cincuenta mil ; y d) Dos Síndicos, cuatro Concejales Titulares, un Síndico Suplente y dos Concejales Suplentes, en los municipios con veinte mil habitantes o menos. Los concejales titulares, en su orden, sustituyen al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste. Los Síndicos y Concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos. Al producirse la vacante, los Concejales titulares deberán correrse en su orden de adjudicación, a efecto que el suplente asuma en cada caso la última concejalía. Si por cualquier razón no hubiera suplente para llenar un cargo vacante, se considerará como tal a quien figure a continuación del que debe ser sustituido en la planilla del respectivo



partido y así sucesivamente hasta integrar Concejo. Si en la forma anterior no fuere posible llenar la vacante, se llamará como suplente a quien habiendo sido postulado como concejal o síndico en la respectiva elección, figure en la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, entre los disponibles. En ambos casos, el Tribunal Supremo Electoral resolverá las adjudicaciones y acreditará a quien corresponda.”

Resolución SGO-10-2021 de fecha 05 de octubre de 2021 del Tribunal Supremo Electoral, según Expediente No. 2620-2021; en el cual manifiesta lo siguiente: “... Remite fotocopia certificada del Acuerdo No. 008-2019, emitido por la respectiva Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, en el cual constan los nombres de las personas a las que les fueron adjudicados los cargos de Alcalde, Síndicos y Concejales para el período del 15 de enero de 2020 al 14 de enero de 2024, así como de quienes ejercen actualmente cargos en el relacionado órgano colegiado. Asimismo, hacen del conocimiento: a) Que a la presente fecha el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, no ha emitido resolución que modifique la integración inicial del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; y b) Que referente al cargo de Alcalde Municipal de la localidad relacionada, se encuentra en trámite el expediente administrativo número 2236-2021 .”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 46. Causas para no aceptar o renunciar a cargos municipales, establece: “...El síndico o el concejal que sustituya al titular, tomará posesión de su cargo en sesión ordinaria del Concejo Municipal, una vez sea acreditado como tal por el Tribunal Supremo Electoral, observándose las formalidades y solemnidades de ley. El renunciante no podrá, sin incurrir en responsabilidad, abandonar el cargo mientras no tome posesión el sustituto, salvo el caso de sustitución del alcalde.” Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.” Artículo 136. Fiscalización, establece: “La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto: ...b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen legal, técnica y racionalmente y se obtengan los mayores beneficios a favor de su desarrollo económico, social e institucional, c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda, d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y



empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 1. Objeto de la ley, establece: “La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales...”. Artículo 2. Naturaleza de la Ley, establece: “La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general”. Artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; ... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio...” Artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”.

Causa

Cobro de dietas por el Concejal suplente Primero, sin contar con las credenciales respectivas emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, que le facultara para desempeñar el cargo.

Efecto

Pago improcedente en concepto de dietas, por las que no se cumplió con la acreditación respectiva como miembro del Concejo Municipal por la persona que las percibió.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe acatar las recomendaciones emanadas del Tribunal Supremo Electoral en el sentido que al momento de existir corrimiento de cargos como parte del Concejo Municipal se cumpla con lo establecido en la normativa legal, para que sea procedente el pago de dietas.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 001-NOT-ICP-DAS-08-0487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, el señor Luis Ángel Morales Estrada, Concejal Cuarto Temporal; manifiesta: “ 1. En primer orden, en cuanto a que se me señala de haber percibido pagos improcedentes por concepto de dietas, como se señala en el informe anteriormente identificado por la falta de la acreditación que formalizara la legalidad del puesto, cabe resaltar, que fui nombrado como Concejal Cuarto Temporal según consta en el Punto Segundo del Acta Número 64-2021 de Segundo de Sesiones Ordinarias. Ante ello, es importante recalcar que en el ejercicio de la autonomía municipal y de sus funciones el Concejo Municipal como máximo órgano de decisión y deliberación de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones como lo establece el artículo 9 del Decreto 12-2012 Código Municipal y sus reformas, me nombran y juramentan para ocupar el cargo en mención, esto con el objeto de mantener integro ese cuerpo colegiado para la toma de decisiones.

1. los integrantes del honorable concejo municipal basaron su actuación sobre la circular 29-2020, de fecha 28 de julio de 2020 emitida por el Tribunal Supremo Electoral, la cual contiene una Guía de los requisitos básicos que deben cumplir las corporaciones municipales, en el caso que soliciten al Tribunal Supremo Electoral, que conozca y resuelva, al producirse una vacante y corrimiento de cargo, por ausencia temporal o definitiva de sus miembros titulares, de la cual es aplicable el caso número 4 de dicha guía en relación a que si algún miembro de la corporación municipal no presentó la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos -FINIQUITO- al momento de la toma de posesión, y, que bajo esas circunstancias el procedimiento y requisitos que se debían de cumplir por parte del concejo municipal al momento de declarar la vacante y los corrimientos correspondientes, por ser una facultad eminentemente de ese cuerpo colegiado, como lo establece el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

3. El 04 de enero de 2021 El Tribunal Supremo Electoral emite la CIRCULAR No. 01-2021, la cual tiene como asunto “MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 29-2020” de los requisitos básicos que se deben cumplir, con la finalidad que el Tribunal Supremo Electoral, conozca y resuelva las solicitudes al producirse una vacante y corrimientos de cargos de sus miembros titulares, en el sentido de dejar sin efecto el CASO 6. En la que hacen énfasis que luego de haber realizado un análisis a lo establecido en el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los artículos 9) y 35 literal q) del Código Municipal, en relación a que los Concejales y Síndicos Suplentes son integrantes de la corporaciones municipales y que su función es suplir en pleno derecho a los titulares cuando estén gozando



de licencia por cualquier circunstancia autorizada por el Concejo Municipal toda vez que ya han sido adjudicados y acreditados en su oportunidad por las Juntas Electorales.

4. Dentro del artículo 206 del Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, se establece la función de los síndicos y concejales suplentes la cual cito textualmente “Los síndicos y concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos. Al producirse la vacante, los concejales titulares deberán correrse en su orden de adjudicación, a efecto de que el suplente asuma en cada caso, la última concejalía”. Bajo esta premisa se interpreta que dentro del mismo acto donde se produce la vacante, también se realiza el corrimiento a efecto que el suplente asuma la última concejalía. Prosiguiendo con la lectura del artículo citado se indica “Si por cualquier razón no hubiera suplente para llenar un cargo vacante, se considera como tal a quien figure a continuación del que debe ser sustituido en la planilla de la respectiva organización política y así sucesivamente hasta integrar el Concejo. Si en la forma anterior no fue posible llenar la vacante se llamará como suplente a quien habiendo sido postulado como concejal o síndico en la respectiva elección, figure en la planilla que haya obtenido el mayor números de votos, entre los disponibles. En ambos casos, el Tribunal Supremo Electoral resolverá las adjudicaciones y acreditará a quien corresponda”. Bajo estas dos circunstancias, por mandato legal es el Tribunal Supremo Electoral el único ente competente para realizar dichas adjudicaciones y acreditaciones a quien corresponda según sean los registros de los resultados de las elecciones para el período comprendido al caso concreto. Ante ello para mi es de suma importancia traer a mención el artículo 10 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, en el cual se establece la Interpretación de la Ley. Las normas se interpretan conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.

5. Según punto tercero del Acta Número 01-2021 de sesiones ordinarias el Concejo Municipal por unanimidad acuerdan autorizan el valor de las dietas que tendrán derecho a cobrar los miembros del concejo, alcalde municipal y, la secretaria y/o el secretario municipal, en la sesiones ordinarias y extraordinarias que participen durante el período fiscal dos mil veintiuno en uno valor de dos mil quetzales por cada reunión completa a que asistan. Lo cual se encuentra regulado en el artículo 44 del Código Municipal regula las Remuneraciones especiales. Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto, de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal; como también en el artículo 78 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley



Orgánica del Presupuesto el cual indica Dietas. Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por acuerdo gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación. Bajo este contexto, para mí, es de suma importancia hacer menciones de estos artículos ya que, al ser nombrado y juramentado por el concejo municipal para el ejercicio del cargo de concejal cuarto temporal, adquirí el derecho establecido en ley a percibir una remuneración por concepto de dietas, en virtud que también ya habían sido aprobadas de igual forma por ese cuerpo colegiado.

6. Adicionalmente, es importante hacer mención del artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual se establece la Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Como también el artículo 3 del Código Municipal el cual indica Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. Y, el artículo 9 de este mismo código el cual hace referencia del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejal Cuarto Temporal, toda vez que no cuenta



con el documento correspondiente que lo acredita en este cargo, el cual debe ser extendido por Tribunal Supremo Electoral, quien resuelve las adjudicaciones y acredita a quien corresponda. Bajo estas circunstancias, por mandato legal es el Tribunal Supremo Electoral el único ente competente para realizar dichas adjudicaciones y acreditaciones. En relación a la autonomía municipal se aclara que todas las municipalidades cuentan con ella, sin embargo, ello no les exime del cumplimiento de las leyes que le son aplicables particularmente en este caso concreto. Así mismo se aclara que haber sido nombrado y juramentado por el Concejo Municipal no es suficiente para desempeñarse en el cargo y percibir dietas, puesto que no se cumplió con el proceso legal en cuanto a la acreditación como tal por el Tribunal Supremo Electoral.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--------------------------|----------------------------|---------------------|
| CONCEJAL CUARTO TEMPORAL | LUIS ANGEL MORALES ESTRADA | 14,000.00 |
| Total | | Q. 14,000.00 |

Hallazgo No. 4

Tarjetas de responsabilidad desactualizadas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento de las tarjetas de responsabilidad según muestra seleccionada se determinó que se encuentran desactualizadas como se describe a continuación:

| No. de Tarjeta | Código del Bien | Bienes recibidos no incluidos en la tarjeta de responsabilidad | Valor del bien en Q | Fecha de entrega |
|----------------|-----------------|---|---------------------|------------------|
| 376-377 | 1232.03-4486/21 | Computadora Portatil marca Acer Aspire 5 A515-54 15,6.", Intel Core i3 I3-10110U, 4 GB DDR4 SDRAM, 128 GB SSD, Intel UHD Graphics, Windows 10 Home 64 bit edition | 4,995.75 | 10/12/2021 |
| 450 | 1232.03-4487/21 | Computadora Portatil marca Lenovo IdeaPad S145 14in-1366*768 Led, AMD Athlon/1.2 GHz, 4 GB DDR4 | 3,939.95 | 4/12/2021 |



| | | | | |
|---------|-----------------|--|-----------|------------|
| | | Sdram, 500 GH HDD, AMD Radeon Grphics, Windows 10 Home Plata Español | | |
| 453-454 | 1232.03-4488/21 | Computadora Portatil marca Lenovo IdeaPad S145 14in-1366*768 Led, AMD Athlon/1.2 GHz, 4 GB DDR4 Sdram, 500 GH HDD, AMD Radeon Grphics, Windows 10 Home Plata Español | 3,939.95 | 4/12/2021 |
| 547-548 | 1237.00-4490/21 | Sopladora Marca Stihl, Modelo BR 500, Serie 522114459 | 5,700.00 | 4/12/2021 |
| 561 | 1232.03-4484/21 | Disco Duro estado solido, marca Kingston SSD 2.5", 480 GB, SA400837 | 542.00 | 4/12/2021 |
| 588-590 | 1232.03-4461/21 | Mesa Plegable de 1.83 Mts | 560.00 | 10/11/2021 |
| | 1232.03-4462/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | 1232.03-4463/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | 1232.03-4464/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | 1232.03-4465/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | 1232.03-4466/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | 1232.03-4467/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | 1232.03-4468/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | 1232.03-4469/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | 1232.03-4470/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | 1232.03-4471/21 | Silla plegable robusta | 230.00 | |
| | | Total | 21,977.65 | |

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Operativo y de Gestión, 11. Inventario, Tarjetas de Responsabilidad, establece: "Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas. Al renunciar o ser destituido cada empleado o funcionario, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación". 11.2 Normas de Control Interno. a) Corresponde al Encargado de Inventarios, llevar actualizadas todas las tarjetas de responsabilidad del personal de la unidad administrativa en que esté asignado, verificar además que los bienes estén bajo la responsabilidad de la persona asignada. ..."



Causa

Incumplimiento del Encargado de Inventarios, en la actualización de las Tarjetas de Responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales que tienen bajo su cargo la custodia de Bienes de Activo Fijo.

Efecto

Riesgo de extravío o pérdida de bienes propiedad de la Municipalidad, por no estar incluidos en las tarjetas de responsabilidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Inventarios, a efecto de mantener debidamente actualizadas todas las tarjetas de responsabilidad de conformidad con las normativas legales vigentes.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 06-NOT-DAS-08-0487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Heiter Claudio Pellecer Gálvez Coordinador de Inventario, manifiesta: “En relación al presente hallazgo el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente: Derivado a la ausencia del Alcalde Municipal en los meses de agosto a la primera semana de octubre 2,021 según punto SEGUNDO Acta SESENTA Y CUATRO guion DOS MIL VEINTIUNO del libro CINCUENTA Y SIETE de actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de fecha 17 de agosto del 2,021 y Resolución 504/JARD-vavd de fecha 11-octubre-2021 no se contaba con Cuentadancia para la Alcaldesa Municipal en funciones toda vez que la Contraloría General de Cuentas denegando dicha solicitud, en virtud de esta situación no fue posible la autorización de impresión de nuevas tarjetas de responsabilidad autorizadas por la CGC, y durante los últimos dos meses para finalizar el ejercicio fiscal 2021 ya no se contaba con presupuesto para el pago de las mismas. Adicionalmente con fecha 12-enero-2022 se presentó a Contabilidad del Estado y Contraloría General de Cuentas el Inventario de Activos Fijos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez al 31-diciembre-2022. Adicionalmente el suscrito en fecha 31-enero-2022 fui suspendido por posible contagio de Covid-19 el cual fue positivo según prueba realizada el día 03-02-2022 en el Centro de Salud de la localidad, siendo suspendido y reincorporándome a mis labores el día 17-febrero-2022.”

“Según procedimientos internos en esta institución, al momento que se adiciona un Activo a cualquier empleado municipal se le entrega un formulario de control interno donde están todos los datos del mismo el cual consta con las firmas requeridas tanto del empleado como Coordinador de Inventario; documento que



es transitorio en lo que se gestiona la impresión de la nueva Tarjeta de Responsabilidad por lo cual el control de los Activos se mantiene actualizado. Actualmente todas las tarjetas de los trabajadores municipales que se les adiciono algún Activo Fijo ya le fueron impresa su nueva Tarjeta de Responsabilidad.

... copia de los formularios adicionales y Tarjetas de Responsabilidad de los siguientes Trabajadores:

Venancio Porfirio Aceytuno Uluan
Debbie Melissa Sequen Acu
Astrid Consuelo Barraza Morales
Adrián Eliseo Santander Marroquín
Pedro Luis Tobar Piñon
Hugo Leonel Sas Aguilar

de los cuales fueron objeto de muestra por la Comisión de Auditoría.”

“Por lo cual se solicita tomar en cuenta lo anteriormente indicado, desvanezca el posible hallazgo en contra del suscrito y se resuelva de conformidad con la Ley, toda vez que negligencia de mi parte para poner al día las Tarjetas de Responsabilidad no existió.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Inventario, toda vez que en su comentario manifiesta y prueba haber actualizado las tarjetas de responsabilidad objeto de muestra para la realización de auditoría, el Equipo de Auditoria concluye que las pruebas planteadas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal establece que las tarjetas de responsabilidad deben llevarse de forma actualizada y las mismas fueron actualizadas en el período 2022 cuando los bienes fueron entregados en el 2021 a las personas responsables de su custodia.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y en el presente informe corresponde al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|---------------------------------|--------------------|
| COORDINADOR DE INVENTARIOS | HEITER CLAUDIO PELLECCER GALVEZ | 4,265.80 |
| Total | | Q. 4,265.80 |



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se dio el cumplimiento total, sino que de forma parcial y no se implementaron todas las recomendaciones del período 2020.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| 2 | CLAUDIA MELISSA VICENTE GONZALEZ | CONCEJAL I | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| 3 | EDWIN GEOVANY PEREZ APARICIO | CONCEJAL II | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| 4 | HUGO FERNANDO DEL VALLE DOMINGUEZ | CONCEJAL III | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| 5 | CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES | CONCEJAL IV | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| 6 | MARIO INOCENTE REJOPACHI QUINTEROS | SINDICO I | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| 7 | REGINALDO (S.O.N) REJOPACHI MATEO | SINDICO II | 01/01/2021 - 31/12/2021 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
SEGURIDAD LIMITADA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, JUNIO DE 2021

| | |
|--|----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| Base legal | 1 |
| Función | 1 |
| Materia controlada | 2 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| General | 3 |
| Específicos | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área de cumplimiento | 3 |
| 5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA | 3 |
| Descripción de criterios | 3 |
| 6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 4 |
| Comentarios | 4 |
| Conclusiones | 5 |
| 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 5 |
| 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 5 |



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254 y 255 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo y,
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, comprendió la evaluación de la ejecución de los proyectos identificados con numero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) 236262 Mejoramiento calle adoquinamiento desde lote 47 hacia lote 123 Lotificación Montezuma zona 2 San Lucas Sacatepéquez y Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) 236203 Mejoramiento calle final en Lotificación Tierra Linda pavimentación zona 3 San Lucas Sacatepéquez, de conformidad con la leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos Números 9-2017 y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0009-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, emitido por el Director de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar que los recursos erogados por la Municipalidad en los proyectos de adoquinamiento y pavimentación en Lotificación Montezuma y Tierra Linda, no hayan sido ejecutados en condominios privados, así como emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos durante el período auditado.

Específicos

Verificar los documentos legales de los expedientes que amparan la ejecución de los proyectos de adoquinamiento y pavimentación, así como la verificación física de los mismos.

Verificar que los proyectos fueron ejecutados en áreas geográficas que pertenecen a la Municipalidad, a través de confirmaciones realizadas con las instituciones correspondientes.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento y de seguridad limitada, comprendió la evaluación de los expedientes, la verificación de los documentos legales que amparan la legalidad de la ejecución de los proyectos, así como la verificación física de los mismos, identificados con número de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) 236262 Mejoramiento calle adoquinamiento desde lote 47 hacia lote 123 Lotificación Montezuma zona 2 San Lucas Sacatepéquez y Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) 236203 Mejoramiento calle final en Lotificación Tierra Linda pavimentación zona 3 San Lucas Sacatepéquez, ejecutados por la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, de conformidad con la leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232.



- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se procedió a realizar todos los procedimientos y pruebas de auditoria, para determinar que los proyectos que se describen a continuación se hayan realizado en calles que se encuentren a nombre de la Municipalidad:

1. Mejoramiento calle adoquinamiento desde lote 47 hacia lote 123 Lotificación Montezuma zona 2 San Lucas Sacatepéquez.
2. Mejoramiento calle final en Lotificación Tierra Linda pavimentación zona 3 San Lucas Sacatepéquez, así como el uso de los recursos erogados en los mismos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se procedió a la verificación de los expedientes y documentos de soporte de dichos proyectos, en los cuales se confirmó que efectivamente estos proyectos fueron ejecutados en calles que se encuentran a nombre de la Municipalidad, tal y



como consta en las escrituras números 284 de fecha 27 de septiembre de 2016 por el Notario: Rafael Fernández Classon de la Lotificación Montezuma, y las escrituras No: 200 de fecha 23 de junio de 2008 ante el Notario: Edwin Neftalí Álvarez Medina

Así mismo lo anterior fue confirmado a través de las Certificaciones números: 21C100047508 de fecha 19 de abril de 2021, de Lotificación Montezuma y certificaciones número: 21C100047509 De las Finca No. 5290, Folio 290, Libro 91E; de fecha 16 de abril de 2021; Certificación No. 21C100047510 de fecha 19 de abril de 2021 de la Finca No. 5291, Folio 291, Libro 91E; Certificación No. 21C100047511 de fecha 19 de abril de 2021 de la Finca 5293, Folio 293, Libro 91E; Certificación No. 21C100047512 de fecha 16 de abril de 2021 de la Finca 5294, Folio 294, Libro 91E; Certificación 21C100047513 de fecha 16 de abril de 2021 de la Finca No. 5295, Folio 295, Libro 91E; emitidas por el Registro General de la Propiedad de la Ciudad Capital, en las cuales consta que las calles son municipales así como el área publica y verde del proyecto en Lotificación Tierra Linda, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Conclusiones

Con base al análisis y evaluación de los documentos que conforman la integración de los proyectos así como los documentos legales emitidos por la entidad correspondiente, se estableció que las autoridades municipales en funciones, cumplieron con la normativa legal establecida para llevar a cabo la ejecución de los proyectos que se encuentran a nombre de la Municipalidad, tal y como consta en los documentos de soporte correspondientes.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | YENER HAROLDO PLAZA NATARENO | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 2 | JACQUELINE (S.O.N) ARENAS ARENAS | CONCEJAL PRIMERO | 01/01/2019 - 18/06/2019 |
| 3 | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | CONCEJAL SEGUNDO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 4 | MARIO INOCENTE REJOPACHI QUINTEROS | CONCEJAL TERCERO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 5 | CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES | CONCEJAL CUARTO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 6 | ALBERTO MAXIMO GOMEZ PIRIR | SINDICO PRIMERO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 7 | REGINALDO (S.O.N) REJOPACHI MATEO | SINDICO SEGUNDO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, JULIO DE 2021

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área Financiera | 3 |
| Generales | 3 |
| Específicos | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área Financiera | 3 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 4 |
| Área Financiera | 4 |
| Comentarios | 4 |
| Conclusiones | 9 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 9 |
| Hallazgos relacionados con el Control Interno | 9 |
| Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 11 |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 26 |



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;



- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes 10 establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,
- l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.
- m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2 Ámbito de competencia; 4 Atribuciones literal n) Promover mecanismos de lucha contra la corrupción y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdos Gubernativos 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 28 Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias literal c) Emitir los nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencia de verificación y 57 Independencia de funciones del Auditor Gubernamental.



El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Examen Especial de Auditoría a Requerimiento de la Sociedad Civil No. S09-DC-0929-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Verificar el proceso utilizado para la selección y contratación de personal de acuerdo a la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, para optar al cargo de Supervisor de Obras Municipales, en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez.

Específicos

Verificar que la Municipalidad cuente con un Manual y/o Reglamento Interno de Personal debidamente actualizado y autorizado por la autoridad correspondiente.

Verificar que los extremos denunciados, cuenten con la documentación de soporte suficiente y competente para la evaluación respectiva.

Verificar que el proceso de selección y contratación para ocupar el cargo de Supervisor de Obras Municipales, se haya realizado con base a los procedimientos establecidos en los manuales y/o reglamentos respectivos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la Denuncia Nueva, de fecha 24 de noviembre de 2020, presentada por el Concejal II y Concejal III, donde se indica la posible comisión del delito de tráfico de influencias en los procedimientos administrativos utilizados para la selección y evaluación de expedientes, específicamente para la contratación del cargo de Supervisor de Obras en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, durante el período del 15 de junio al 15 de septiembre de 2020.



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

De conformidad al nombramiento de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento, en el que se adjunta la gestión No. 512296 emitida por la Contraloría General de Cuentas y se adjunta la denuncia nueva de fecha 24 de noviembre de 2020, por el delito de Tráfico de Influencias en contra de Claudia Melissa Vicente González, Concejal Primero de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez y el Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Lucas, describiendo los hechos siguientes:

“I. Con fecha 07 de julio 2020 fue publicado en redes sociales y en carteleras de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, la Convocatoria Externa por Oposición No.05-2020 para aplicar al puesto de Supervisor de Obras Municipales, debiendo presentar la documentación a partir del día martes 07 de julio al 16 de julio de 2020...II. Según información brindada por la Licenciada Mildred Chacón Santiago, quien fungía Como Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, en la convocatoria descrita en el numeral Romano I, participaron 26 aspirantes para ocupar el puesto de Supervisor de Obras Municipales, entre los cuales NO figura el nombre de EDDIE ALEXANDER VÁSQUEZ GARCÍA, quien es el prometido de la hoy denunciada...III. La licenciada Mildred Chacón Santiago, quien fungía como Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, presenta un informe de referencias laborales y personales, en el cual aparece encabezado dicho informe, el señor Eddie Alexander Vásquez García y con el punteo más alto en las pruebas especiales específicas, prueba psicométrica, oferta de servicios con un promedio de 91 puntos...IV. En el informe descrito en el numeral romano III del presente memorial, ya no aparece el participante número 24, que corresponde al nombre de Shirley Yessica Sucely Orozco Escobar, pese a que ella si participo desde el inicio en la convocatoria, simplemente fue eliminada para no alterar el número de participantes inscritos, como una forma de beneficiar a la persona que actualmente ocupa el puesto de Supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, por el simple hecho de ser el prometido de la Concejal Primero del Concejo Municipal de dicha municipalidad. V. Mediante el Acta No. 05-2020 del Comité de la Oficina Municipal de Recursos Humanos sobre la evaluación de las ofertas de servicio para la plaza vacante de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, propuestas en la Convocatoria Externa del 07 de julio al 16 de julio del año 2020, en la cual se hace constar que



se tuvieron a la vista 26 expedientes, dentro de los cuales aparece encabezando el listado con mayor puntaje, el señor Eddie Alexander Vásquez García, el actual prometido de la Concejal Primero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, sin haber participado de forma legítima en dicho proceso, simplemente se eliminó a una participante para que el señor Vásquez García ocupara su lugar y saliera favorecido...VI. Derivado de lo anterior, con fecha seis de noviembre del presente año fue presentada la respectiva denuncia ante el Ministerio Público. VII. La relación y el favoritismo se confirma con el Certificación de Matrimonio No. 127220 en el cual se hace constar que con fecha 14 de noviembre del 2020 la señorita Claudia Melissa Vicente González contrajo matrimonio civil con el señor Eddie Alexander Vásquez García...”

Derivado de lo anterior, en oficio No. DAAD-SAC-CGC-02-SLS-DC-0929-2020 de fecha 02 de febrero de 2021, se solicitó al Alcalde Municipal, trasladara a este equipo de auditoria el total de expedientes recibidos, de los profesionales que participaron en la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, informando en oficio 113-2020 RR. HH/jdbh de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Directora Municipal de Recursos Humanos Interina, un total de 27 expedientes de aspirantes al puesto de Supervisor de Obras Municipales, así mismo se solicitaron los documentos que respaldan las pruebas realizadas al personal que participó en la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, trasladando el oficio No. 50 de fecha 23 de febrero de 2021, de la Coordinadora de la Unidad de Atención a la Víctima de la Municipalidad, informando lo siguiente: “...Evaluaciones psicométricas, en este proceso no se pidieron nombres para evitar cualquier sesgo al momento de calificar, por lo que les asigné un número a cada uno del 1 al 26. El número asignado lo colocaron en las tres pruebas...basándome en la metodología que se utilizó hago entrega de todas las pruebas psicométricas, completas, donde cada participante contesto, (unos contestaron con lápiz otros con lapicero)...”

Al verificar el total de expedientes trasladados por la Directora Municipal de Recursos Humanos Interina (27) y el total de pruebas psicométricas presentadas por la Coordinadora de la Unidad de Atención a la Víctima de la Municipalidad, ante este equipo de auditoria (26), se estableció que la prueba psicométrica que no fue trasladada, corresponde a la arquitecta Yessica Sucely Orozco Escobar, por lo que se solicitó a la profesional, informara si había participado en la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, para optar al cargo de Supervisor de Obras Municipales, asimismo, indicara si se presentó al proceso de evaluaciones psicométricas y la prueba realizada por la Dirección Municipal de Planificación, informando a través de correo electrónico a este equipo de auditoria, que presentó toda la documentación solicitada, pero en virtud que se realizó en tiempo de pandemia, una de las restricciones del Gobierno fue la circulación de vehículos con placas pares e impares, por lo que solicitó que le realizaran las pruebas psicométricas o que le extendieran algún documento para poder circular



el día de las pruebas, sin embargo, la Municipalidad le informó que no era posible ninguna de las dos opciones, por lo que no le fue posible presentarse el día establecido para realizar las pruebas correspondientes para optar al cargo.

Con oficio DAAD-SAC-CGC-OF-02-SLS-DC-0920-2020 de fecha 02 de febrero de 2021, se solicitó se trasladara toda la documentación relacionada a las funciones realizadas por el Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, el cual está integrado por: Alcalde Municipal o Alcaldesa Municipal, quien lo preside; 2. Director o Directora de la Oficina de Recursos Humanos; 3. Director de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal; 4. Presidente o Presidenta de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal; y quienes son los responsables de realizar todos los procedimientos administrativos relacionados a la contratación de personal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Personal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, mediante oficio No. 113-2020 RR. HH/jdbh de fecha 04 de febrero de 2021, se trasladó al equipo de auditoría el Acta No. 05-2020 de fecha 03 de agosto de 2020, en donde constan las actuaciones realizadas por el Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, en relación a los procedimientos realizados para la recepción y evaluación de ofertas, como parte del proceso de reclutamiento y selección la presentación de los punteos obtenidos de la aplicación de las prueba específica y psicométricas; por último dan a conocer a la máxima autoridad nominadora a los cinco candidatos elegibles de acuerdo al punteo obtenido; para que finalmente se seleccione al profesional que ocupara el cargo, en este caso de Supervisor de Obras Municipales; por lo que el equipo de auditoría estableció en los procedimientos antes descritos, deficiencias en la selección de los requisitos en la Tabla de evaluación, específicamente en la inclusión de requisitos como el Número de Identificación Tributaria -NIT- y el ser vecino San Luqueño, los cuales no fueron solicitados en la publicación de la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020 para optar al cargo de Supervisor de Obras Municipales.

Se estableció que la persona a cargo de las evaluaciones psicométricas practicadas, fue la psicóloga general, quien fungió como Encargada de la Oficina de Atención Integral a la Víctima y por medio de entrevista indicó que las pruebas psicométricas practicadas a los aspirantes al cargo de Supervisor de Obras Municipales, fueron seleccionadas por ella y la licenciada que ocupaba el cargo de Directora de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, siendo estas Prueba de Moss, Prueba de Cleaver y Test de Matrices Progresivas o Test de Raven; informando la psicóloga general, en cédula de entrevista que el objetivo de la Prueba de Moss es evaluar la toma de decisiones a nivel de supervisión, la Prueba de Cleaver les permitió obtener resultados relacionados a la autoevaluación de la personalidad y el Test de Matrices Progresivas o Test de Raven, la inteligencia; asimismo, en dicha entrevista, se le preguntó cuál de los resultados de las tres pruebas debía considerarse como prioridad para ser elegible



al cargo de Supervisor de Obras Municipales, manifestando lo siguiente: "Considero que la Prueba de Moss ya que evalúa diferentes áreas en el campo de decisiones a nivel de supervisión".

Como se indicó anteriormente, este equipo de auditoría solicitó las pruebas psicométricas aplicadas a los profesionales que se sometieron al proceso de selección para el cargo de Supervisor de Obras Municipales, informando a la licenciada Vivian Lorena Xuyá Jiménez, Coordinadora de la Unidad de Atención a la Víctima de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, a través del oficio No. 50 de fecha 23 de febrero de 2021, que se practicaron 26 Pruebas de Moss, 26 Pruebas de Cleaver y 26 Test de Matrices Progresivas o Test de Raven, haciendo un total de 78 pruebas, las cuales fueron practicadas y evaluadas por dicha Unidad, trasladando los resultados a la Directora Municipal de Recursos Humanos, a través del oficio No. 92 de fecha 23 de julio de 2020, no obstante, el Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, no incluyó los resultados de las pruebas psicométricas de Moss y Cleaver para la ponderación final de los aspirantes al cargo.

Es importante indicar que previo a la realización de las Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, se realizó la Convocatoria Interna por Oposición No. 02-2020, ya que es parte de los procedimientos establecidos para la selección de personal para optar a plazas vacantes en la Municipalidad, en la cual se establecieron las fechas de presentación de documentación a partir del día 23 de junio de 2020; una vez declarada la plaza vacante, se procedió a realizar la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, la cual se llevó a cabo a partir del 07 al 16 de julio de 2020; una vez agotados todos los procedimientos establecidos para la evaluación y selección del personal, la autoridad nominadora, emitió el nombramiento Correlativo No.38-2020, de fecha 17 de agosto de 2020, a favor del señor Eddie Alexander Vásquez García, quién de acuerdo al expediente que obra en la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, al momento de aplicar al cargo su estado civil figura como soltero.

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, en el artículo 82. Establece: "Prohibiciones. No podrán ser nombrados ni ejercer un cargo municipal: a) Los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad...". Sin embargo y de acuerdo a la fecha de contratación 17 de agosto de 2020, no existía ningún parentesco de consanguinidad ni afinidad con la señorita Claudia Melissa Vicente González, Concejala Primera de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez.

En relación a lo descrito en la denuncia nueva de fecha 24 de noviembre de 2019, en el numeral VI. En donde se indica que la misma fue presentada ante el



Ministerio Público, este equipo de auditoría mediante oficio No. DAAD-SAC-CGC-OF-08-SLS-DC-0929-2020 de fecha 19 de marzo de 2021, solicitó al licenciado Sergio de la Cruz Escobar, Auxiliar de la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público, quien estuvo a cargo del caso, informara a este equipo de auditoría la situación actual de la denuncia identificada con el expediente número M0001-2020-47212 del Grupo Dos de Persecución Penal, Gestión Integral de Casos Nuevos; trasladando a este equipo de auditoría copia de la Resolución de Desestimación, Fiscalía Contra la Corrupción MP001-2020-47212, Integración de casos nuevos, Grupo dos de persecución Penal, de fecha 24 de noviembre de 2020, indicando en la Conclusión, lo siguiente: “Luego del análisis en conjunto de la denuncia, de los medios de investigación recabados y de la legislación aplicable al caso en concreto, se determinó que los hechos denunciados se considera que no son acciones constitutivas de delito sino más bien de un mal conocimiento o desconocimiento de los hechos; esto deriva a que según los denunciantes se había suprimido del listado a la señorita Shirley Yessica Sucely Orozco Escobar, lo cual se puede determinar que dicha persona no se le agregó al listado de candidatos presentado en el informe realizado por la Directora de Recursos Humanos de dicha municipalidad, y es debido a esta inasistencia que no se le realizó las pruebas programadas para dicho evento y como podemos determinar en los documentos de soporte que se pusieron a la vista del infrascrito Agente Fiscal Auxiliar fiscal y de los que fueron entregados por dicha Municipalidad, que todos los participantes incluyendo al señor Eddie Alexander Vásquez García presentaron sus expedientes y llenaron los formularios de solicitud de empleo en las fechas establecidas del 7 de julio de 2020 al 16 de julio de 2020; así mismo, que todos realizaron las evaluaciones para el cargo el día 17 de julio del año 2020 y únicamente la señorita Shirley Yessica Sucely Orozco Escobar no las realizó ya que no se presentó el día de los exámenes y entrevistas ya programada desde la publicación de la convocatoria, por lo que en cada expediente se puede determinar quién fue el evaluador y los punteos de cada uno de los exámenes que realizaron, mismos que son congruentes con el informe realizado por la directora de recursos humanos y por el comité de la oficina municipal de recursos humanos sobre la evaluación de servicios para la plaza vacante de la Municipalidad propuesta en la convocatoria 05-2020; Se concluye que el hecho denunciado que motivo la presente carpeta ministerial NO ES DELITO, por lo anteriormente considerado. Por lo que no concurren elementos de convicción suficientes para determinar la comisión de un hecho delictivo al argumentarse los extremos denunciados, de conformidad con los mecanismos que establece la ley penal adjetiva. POR TANTO: Con base a lo considerado y leyes citadas se DECLARA: I. DESESTIMACIÓN DE LA PRESENTE DENUNCIA.”

Derivado de lo resuelto por el Ministerio Público, se procedió a realizar las acciones administrativas correspondientes, relacionadas a las deficiencias



establecidas por el equipo de auditoría, en el proceso de selección y contratación del profesional para el cargo de Supervisor de Obras Municipales.

Conclusiones

Se estableció que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, cuenta con el Reglamento Interno del Personal de la Municipalidad, el cual se encuentra debidamente aprobado por la autoridad correspondiente de conformidad al Acta Extraordinaria Número 12-2017, del libro de Actas Extraordinarias del Concejo Municipal, Secretaría Municipal.

Se estableció que el Ministerio Público a través del expediente número M0001-2020-47212 del Grupo Dos de Persecución Penal, Gestión Integral de Casos Nuevos, emitió la Resolución de Desestimación de la Fiscalía Contra la Corrupción, de fecha 24 de noviembre de 2020, indicando en la conclusión de dicho documento, que no concurren elementos de convicción suficientes para determinar la comisión de un hecho delictivo al argumentarse los extremos denunciados, de conformidad con los mecanismos que establece la ley penal adjetiva.

Se estableció que el Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, no realizó los procedimientos como lo establece el Reglamento Interno de Personal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, en relación a la ponderación de los requisitos que no fueron publicados en la Convocatoria Externa por Oposición No.05-2020, los cuales deben ser incluidos en la Tabla de Evaluación, así como, el no considerar los resultados de todas las pruebas psicométricas efectuadas a los aspirantes al cargo; y dejar constancia de sus actuaciones en actas suscritas en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de separación de funciones

Condición

En la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, se estableció que el Alcalde Municipal, participa en el proceso de evaluación y selección, para la contratación



de personal, no obstante, como autoridad máxima es también la autoridad nominadora de las propuestas elegibles al final del proceso de evaluación y emite el nombramiento respectivo, tal y como se realizó en la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020 para optar al cargo de Supervisor de Obras Municipales, evidenciando que no existe una adecuada separación de funciones, toda vez que participó desde el inicio y en cada uno de los procesos para finalmente elegir y nombrar a la persona que ocupará el cargo.

Criterio

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1. Normas de Aplicación General, numeral 1.5, Separación de funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

Causa

El Alcalde Municipal, como autoridad administrativa superior, no consideró que forma parte de todos los procesos establecidos para la evaluación, selección y contratación del personal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, ejerciendo control sobre todo el proceso.

Efecto

Falta de transparencia en los procedimientos para la contratación de personal, e inexistencia de independencia en el ejercicio de las funciones para la evaluación, selección y contratación del personal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a donde corresponda, a efecto se realice una adecuada separación de funciones en el proceso de selección y contratación de personal, asimismo, que la participación del Alcalde Municipal se limite a las asignadas como autoridad administrativa superior, participando únicamente al final del proceso nombrando o contratando al personal, según corresponda.

Comentario de los Responsables

Se notificó al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, responsable del hallazgo, a través del oficio No. DAAD-SAC-CGC-OF-19-SLS-DC-0929-2020 y cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2021, sin embargo, no



presentó comentarios ni pruebas de descargo respecto al hallazgo notificado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, en virtud que no presentó comentarios ni documentación para el desvanecimiento de la deficiencia señalada en el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------|------------------------------|---------------------|
| ALCALDE MUNICIPAL | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | 40,000.00 |
| Total | | Q. 40,000.00 |

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el proceso de selección de personal

Condición

En la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, se estableció que el Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, revisaron, calificaron y seleccionaron a los profesionales que participaron en la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020 para optar al cargo de Supervisor de Obras Municipales, estableciendo las siguientes deficiencias:

1. Calificaron requisitos que no fueron incluidos en la publicación de la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, tales como presentación del Número de Identificación Tributaria -NIT- y ser vecino San Luqueño.
2. Se determinó que se practicaron tres evaluaciones psicométricas, siendo estas: Pruebas de Moos, Pruebas de Cleaver y Test de Matrices Progresivas y/o Test de Raven, sin embargo, únicamente consideraron los resultados obtenidos en el Test de Matrices Progresivas y/o Test de Raven, obviando los resultados de las otras dos pruebas practicadas a los aspirantes.



Deficiencias que favorecieron la contratación del señor Eddie Alexander Vásquez García, para ocupar el cargo de Supervisor de Obras Municipales, según Nombramiento, correlativo No. 38-2020, reglón presupuestario 011 Personal Permanente; como se refleja en la ponderación que se presenta a continuación:

| No. | Nombre | Punteo Promedio (Requisitos y Pruebas) |
|-----|--|---|
| 1. | Eddie Alexander Vásquez García | 91 |
| 2. | Rudy René Fuentes Gudiel | 88 |
| 3. | Allan Marlon Estuardo Paniagua Contreras | 86 |
| 4. | Nericci Guissepe Salazar Santos | 83 |
| 5. | Francisco José González Esquivel | 75 |

Asimismo, se estableció que el Alcalde Municipal forma parte del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, participando en el proceso de selección y por ser la autoridad administrativa superior, fue quien emitió el nombramiento respectivo para su contratación.

Criterio

El Reglamento Interno del Personal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, aprobado según Acta Extraordinaria del Concejo Municipal No. 12-2017, artículo 31, Determinación del tipo de pruebas, establece: “El Comité, con base en las funciones asignadas a los puestos y a los requisitos académicos y de experiencia laboral necesarios para su desempeño, establecidos en los manuales respectivos, seleccionará el tipo de exámenes orales, escrito, operativos o una combinación de estos, los cuales se aplicarán, para determinar los conocimientos generales o específicos, así como las habilidades, aptitudes y destrezas requeridas por el puesto. La documentación presentada por las candidatas o candidatos, será revisada y analizada mediante la aplicación del instrumento denominado “Tabla de evaluación”, elaborado por el Comité, el cual permitirá una calificación cuantitativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.” Artículo 32, Declaración de candidatos elegibles, establece: “Las personas que cumplen con los requisitos académicos, de experiencia laboral y otros que se consideren necesarios para el desempeño del puesto y aprueben los distintos exámenes, deberán ser declarados candidatas o candidatos elegibles; sus nombres han de ser consignados en el acta respectivo y anotados en forma descendente de acuerdo a sus resultados.”

Causa

Los integrantes del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, conformado por el Alcalde Municipal, Directora de la Oficina Municipal de



Recursos Humanos, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Presidente de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal, no cumplieron con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno del Personal de la Municipalidad, para la selección y contratación de personal para optar al cargo de Supervisor de Obras Municipales.

Efecto

Falta de transparencia en la selección y contratación de personal y que éste no sea idóneo para desempeñar el cargo de Supervisor de Obras Municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, para que analicen los requisitos y colocar ponderación únicamente a los establecidos en el Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos y a los publicados en las Convocatorias Externas por Oposición, los cuales deben ser evaluados por medio de la “Tabla de evaluación”; así mismo considerar todos los resultados de las distintas pruebas psicométricas aplicadas a los aspirantes a desempeñar cualquier cargo en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 02 de junio de 2021, el señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, manifiesta: “...1. Con base al Artículo 8 del Reglamento Interno de Personal Municipal el Comité de Recursos Humanos tiene una función asesora (...) y se encuentra integrado por: 1. El Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien lo preside; 2. Director o Directora de la Oficina de Recursos Humanos; 3. Director de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal; 4. Presidente o Presidenta de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal.

2. Con base al Artículo 26 inciso 2 del Reglamento Interno de Personal Municipal tiene como facultad emitir certificación de elegible al personal preseleccionado, con base a los expedientes que le traslade el representante examinador (...).

3. Con base al Artículo 11 (...) el Alcalde o Alcaldesa Municipal es la máxima autoridad administrativa para la aplicación de las normas establecida en el Reglamento Interno de Personal.

En el presente caso fue la Directora de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, la encargada de recibir los expedientes de los candidatos, posteriormente trasladarlos a los miembros del Comité.

En conclusión, fue la Directora de Recursos Humanos la encargada de proceso de



selección como tal, es decir, fue en la Oficina Municipal de Recursos Humanos y su personal las personas encargadas de recepcionar los expedientes en las fechas establecidas en la Convocatoria Externa, asimismo, fue la encargada de practicar las pruebas psicométricas a los participantes, así como de realizar las entrevistas correspondientes.

Siendo los miembros del Comité únicamente los encargados de proponer al señor Alcalde Municipal la terna de los candidatos con mayor puntaje, no teniendo injerencia directa sobre el nombramiento del profesional contratado.

Con base al Artículo 29 del Reglamento Interno de Personal Municipal el Comité podrá tomar en cuenta cualquier otro elemento que a su juicio sirva para valorar la idoneidad del candidato o candidata para el puesto vacante.

En el presente caso, fue decisión del Comité considerar que el candidato fuera San Luqueño toda vez que el trabajo es de campo y es necesario que la persona conozca las distintas comunidades del municipio."

En nota sin número de fecha 02 de junio de 2021, el señor Carlos Humberto García Rosales, Presidente de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, manifiesta: "...1. Con base al Artículo 8 del Reglamento Interno de Personal Municipal el Comité de Recursos Humanos tiene una función asesora (...).

2. Con base al Artículo 26 inciso 2 del Reglamento Interno de Personal Municipal tiene como facultad emitir certificación de elegible al personal preseleccionado, con base a los expedientes que le traslade el representante examinador (...).

En el presente caso fue la Directora de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, la encargada de recibir los expedientes de los candidatos, posteriormente trasladarlos a los miembros del Comité.

En conclusión, fue la Directora de Recursos Humanos la encargada de proceso de selección como tal, es decir, fue en la Oficina Municipal de Recursos Humanos y su personal las personas encargadas de recepcionar los expedientes en las fechas establecidas en la Convocatoria Externa, asimismo, fue la encargada de practicar las pruebas psicométricas a los participantes, así como de realizar las entrevistas correspondientes.

Siendo los miembros del Comité únicamente los encargados de proponer al señor Alcalde Municipal la terna de los candidatos con mayor puntaje, no teniendo injerencia directa sobre el nombramiento del profesional contratado.



Con base al Artículo 29 del Reglamento Interno de Personal Municipal el Comité podrá tomar en cuenta cualquier otro elemento que a su juicio sirva para valorar la idoneidad del candidato o candidata para el puesto vacante.

En el presente caso, fue decisión del Comité considerar que el candidato fuera san luqueño toda vez que el trabajo es de campo y es necesario que la persona conozca las distintas comunidades del municipio.”

En nota sin número de fecha 02 de junio de 2021, el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, manifiesta: “...Cabe mencionar que el suscrito en ningún momento trato de beneficiar la contratación del personal como se menciona en el numeral 2 de las deficiencias, toda vez que al formar parte del Comité de Recursos Humanos se evalúan los expedientes ingresados verificando lo que establece la Carta Magna en su artículo 113. “Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.”

Al respecto se informa que el aspecto de presentación del NIT, fue error involuntario por parte del Comité, que se tomó en consideración por tomar de base un cuadro de requisitos de un acta anterior, ya que en ningún momento se pretendía beneficiar al candidato ganador.

Y sobre el aspecto de ser vecino sanluqueño, fue a requerimiento verbal de la Autoridad Administrativa Superior, quién consideró necesario ese aspecto por la naturaleza del puesto, ya que según manifestó en ocasiones se debían realizar monitoreos de obras en horarios no laborales y/o presentarse inmediatamente en caso de daños a infraestructuras municipales, por particulares y la aplicación concreto premezclado en los proyectos municipales que se lleva a cabo en horarios nocturnos y madrugada (entre 11:00 pm y 6:00 am.), adicionalmente el Decreto 12-2002 y sus reformas en su artículo 53 literal g) establece: “Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.”

En mi calidad de integrante del Comité de Recursos Humanos he actuado en base a los reglamentos internos sin embargo dentro de mis procedimientos no esta la de nombrar y revocar nombramientos de personal, mas solo procesos de calificación.

Tomando en consideración los informes de las pruebas aplicadas por la Lcda.



Vivian Lorena Xuyá Jiménez, el Comité determinó que para efectos de ponderación únicamente se debía tomar en consideración el resultado del Test de Matrices Progresivas y/o Test de Raven que media habilidades de manera integral y daba un resultado numérico que sí se podía ponderar, razón por la cual se eligió únicamente dicha calificación; en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento Interno del Personal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Artículo 31, que dice: “El Comité, con base en las funciones asignadas a los puestos y a los requisitos académicos y de experiencia laboral necesarios para su desempeño, establecidos en los manuales respectivos, seleccionará el tipo de exámenes orales, escrito, operativos o una combinación de estos, los cuales se aplicarán, para determinar los conocimientos generales o específicos, así como las habilidades, aptitudes y destrezas requeridas para el puesto. La documentación presentada por las candidatas o candidatos, será revisada y analizada mediante aplicación del instrumento denominado Tabla de evaluación”, elaborado por el Comité, el cual permitirá una calificación cuantitativa de los requisitos exigidos en la convocatoria”. Adicionalmente, se verificó que no existía ninguna normativa interna que especificara la manera específica de calificar y ponderar a los participantes de cada convocatoria.

Por lo cual este servidor como integrante del Comité de Recursos Humanos, velo por que las 5 propuestas fueran personas idóneas y aptas para el puesto, como se puede verificar en la papelería que cada uno como aspirante presento; y que este comité actuó con transparencia toda vez que dentro de los procesos esa la de evaluar y seleccionar.

En atención a este hallazgo, también dejo constancia que el Comité de Recursos Humanos propone a los candidatos que considera idóneos, sin embargo, es la autoridad nominadora quien elige al ganador, quien no necesariamente debe puntuar lo máximo. Por lo que buscar que el candidato elegido tuviera un punteo mayor no era necesario.

Por lo cual se solicita tomar en cuenta lo anteriormente indicado, y se desvanezca el posible hallazgo en contra del suscrito y se resuelva de conformidad con la Ley, ya que en ningún momento trate de favorecer a ningún candidato a ocupar la plaza de supervisor de personal."

En nota sin número de fecha 02 de junio de 2021, la licenciada Mildred Leticia Chacón Santiago, quien fungió como Directora de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, durante el período del 15 de julio al 15 de septiembre de 2020, manifiesta: "...De manera atenta, me dirijo a ustedes en referencia a oficio No.: DAAD-SAC-CGC-OF-24-SLS-DC-0929-2020 de fecha 26 de mayo de 2021, a través del cual indica que fueron designadas para verificar el proceso utilizado



para la selección y contratación de personal de acuerdo a la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, para otra al cargo Supervisor de Obras Municipales; por el período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre de 2020. Por lo anterior, se hace de su conocimiento lo siguiente: Hallazgo No. 1 Deficiencia en el proceso de selección de personal:

a) Calificaron requisitos que no fueron incluidos en la publicación de la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, tales como presentación del número de Identificación Tributaria NIT y ser vecino San Luqueño.

Al respecto se informa que el aspecto de presentación del NIT, fue error involuntario por parte del Comité, que se tomó en consideración por tomar de base cuadro de requisitos de un acta anterior, ya que en ningún momento se pretendía beneficiar al candidato ganador.

Y sobre el aspecto de ser vecino San Luqueño, fue a requerimiento verbal de la máxima autoridad, quién consideró necesario ese aspecto por la naturaleza del puesto, ya que según manifestó en ocasiones se debían realizar monitoreos de obras en horarios no laborales y/o presentarse inmediatamente en caso de daños a infraestructuras municipales por particulares.

b) Se determinó que se practicaron tres evaluaciones psicométricas, siendo estas: pruebas de Moos, Prueba de Cleaver y Test de Matrices Progresivas y/o Test de Raven, sin embargo, únicamente consideraron los resultados obtenidos en el Test de Matrices Progresivas y/o Test de Raven, obviando los resultados de las otras dos pruebas practicadas a los aspirantes.

La prueba Moos permite determinar y medir el grado de adaptabilidad social utilizando cinco variables o dimensiones. Los resultados son porcentajes y niveles lo cual no era aplicable para una ponderación numérica...La prueba Cleaver mide comportamiento y habilidades por lo que no se podía tomar en cuenta para ponderar numéricamente...Y el Test de Matrices Progresivas y/o Test de Raven según indica el informe de la prueba psicométricas, signado por la licda.Xuyá Jiménez, evalúa la habilidad para razonar, planificar, resolver problemas, pensar de forma abstracta, comprender ideas complejas y aprender de la experiencia. Da como resultado un resultado numérico.

Tomando en consideración los informes de las pruebas aplicadas y elegidas por la licda. Vivian Lorena Xuyá Jiménez, el Comité determinó que para efectos de ponderación únicamente se tomaría en cuenta el resultado del Test de Matrices Progresivas y/o Test de Raven que media habilidades manera integral y daba un resultado numérico que si se podía ponderar, razón por la cual se eligió únicamente dicha calificación; en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento



Interno del personal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Artículo 31, que dice: “El Comité, con base en las funciones asignadas a los puestos y a los requisitos académicos y de experiencia laboral necesarios para su desempeño, establecidos en los manuales respectivos, seleccionará el tipo de exámenes orales, escrito, operativos o una combinación de estos, los cuales se aplicarán, para determinar los conocimientos generales o específicos, así como las habilidades, aptitudes y destrezas requeridas para el puesto. La documentación presentada por las candidatas o candidatos, será revisada y analizada mediante aplicación del instrumento denominado tabla de evaluación “, elaborado por el Comité, el cual permitirá una calificación cuantitativa de los requisitos exigidos en la convocatoria”. Adicionalmente, se verificó que no existía ninguna normativa interna que especificara la manera de calificar y ponderar a los participantes de cada convocatoria...Por lo anteriormente descrito, sugiero que las autoridades actuales, elaboren una Guía o Manual que norme el proceso de dotación de recursos humanos, con el objeto de modernizar, transparentar y agilizar dicho proceso, que brinde los lineamientos generales para calificar los factores de formación académica, experiencia, conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes, entre otros.

En atención a este hallazgo, también dejo constancia que el Comité de Recursos Humanos propone a los candidatos que considera idóneos, sin embargo, es la autoridad nominadora quien elige al ganador, quien no necesariamente debe puntuar lo máximo. (Decreto 12-2002, Art. 53, literal g). Por lo que buscar que el candidato elegido tuviera un punteo mayor no era necesario.

Adicionalmente, sugiero que el Reglamento Interno existente sea modificado, para que la autoridad nominadora no conforme el Comité de Recursos Humanos, con el objetivo de transparentar las decisiones dentro de los procesos de reclutamiento y selección, así como evitar malos entendidos.

Referente al efecto indicado para el hallazgo 1: “Falta de transparencia en la selección y contratación de personal y que éste no sea idóneo para desempeñar el cargo de Supervisor de Obras Municipales”, el Comité revisó todos los expedientes de los candidatos y el ganador del puesto si cumplía con los requisitos de educación y experiencia solicitados en la Convocatoria, al igual que los otros participantes propuestos, por lo que todos eran idóneos o elegibles para el puesto de Supervisor de obras...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad y el señor Carlos Humberto García Rosales, Presidente de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la



Municipalidad, en virtud que indican que fue la Directora de Recursos Humanos la encargada de recibir y practicar las pruebas correspondientes, así como de realizar las entrevistas; no obstante, en la condición del hallazgo se señala la revisión y calificación de los expedientes presentados por los aspirantes así como la selección de las propuestas a la autoridad nominadora, proceso que de acuerdo a lo establecido en Actas No. 02-2020 y 05-2020, fue realizado por el Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, del que ellos son integrantes, si bien el artículo 29 del Reglamento Interno del Personal de la Municipalidad, indica que el Comité podrá tomar en cuenta cualquier otro elemento que a su juicio sirva para valorar la idoneidad del candidato o candidata para el puesto vacante, siempre y cuando éste sea incluido previamente en la Convocatoria respectiva, en el presente caso se incluyeron requisitos que no fueron solicitados en la Convocatoria Externa por Oposición No. 05-2020, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno del Personal de la Municipalidad.

Además el señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, desempeña el cargo de Alcalde Municipal, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Personal le corresponde presidir el Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, asimismo, como máxima autoridad administrativa y de acuerdo a la documentación que obra en el expediente del profesional contratado, emitió el nombramiento correlativo No. 38-2020 para el cargo de Supervisor de Obras Municipales a favor del Ingeniero Eddie Alexander Vásquez García.

Se confirma el hallazgo para el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, en virtud que acepta las deficiencias descritas en la condición, indicando que fue un error involuntario y que a petición de la Autoridad Administrativa Superior se consideró incluir en la Tabla de Evaluación, el ser vecino San Luqueño. Asimismo, confirma que el Comité para efectos de ponderación consideró deliberadamente el resultado del Test de Matrices Progresiva o Test de Raven, omitiendo las otras pruebas psicométricas practicadas, no obstante, el artículo 31 del Reglamento Interno del Personal de la Municipalidad al que hace mención en su comentario, establece que el Comité seleccionará el tipo de exámenes orales, escrito, operativo o una combinación de estos, los cuales se aplicarán para determinar los conocimientos generales o específicos, sin embargo, el Comité seleccionó varias pruebas y no consideró los resultados para la ponderación de los candidatos propuestos a la autoridad nominadora.

Se confirma el hallazgo para la licenciada Mildred Leticia Chacón Santiago, quien fungió como Directora de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, durante el período del 15 de julio al 15 de septiembre de 2020, en virtud que indica que fue un error



involuntario por parte del Comité, el considerar la presentación del NIT y el ser vecino San Luqueño fue a petición verbal de la máxima autoridad, no obstante sus actuaciones quedaron plasmadas en el Acta No. 02-2020. Asimismo, hace mención del artículo 31 del Reglamento Interno del Personal de la Municipalidad, donde indica, que el Comité puede seleccionar las pruebas que se deben practicar a los aspirantes dependiendo de la naturaleza del puesto, que les permita seleccionar a la persona idónea considerando las distintas capacidades, en ese sentido fue el Comité quién seleccionó las pruebas que se practicaron a los aspirantes, no obstante, la parte en la que se establece lo relacionado a la calificación cuantitativa, se refiere a la Tabla de Evaluación, relacionada a los requisitos exigidos en la Convocatoria, no a la ponderación de las pruebas psicométricas practicadas a los profesionales que participaron en la Convocatoria Externa No. 05-2020, además las deficiencias establecidas en el presente hallazgo son las relacionadas al proceso de revisión, calificación y selección de los aspirantes presentados a la autoridad nominadora, no así a la toma de decisión en la contratación del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|---------------------------------|---------------------|
| DIRECTORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS, INTEGRANTE DEL COMITE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD | MILDRED LETICIA CHACON SANTIAGO | 2,500.00 |
| DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, INTEGRANTE DEL COMITE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD | MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA | 2,991.45 |
| ALCALDE MUNICIPAL, INTEGRANTE DEL COMITE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | 5,000.00 |
| PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROBIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL, INTEGRANTE DEL COMITE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD | CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES | 7,062.75 |
| Total | | Q. 17,554.20 |

Hallazgo No. 2

Actas suscritas en libros no autorizados

Condición

En la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, se estableció que el Comité de Recursos Humanos, suscribió el Acta No. 02-2020 de fecha 06 de julio del 2020 y Acta No. 05-2020 del 03 de agosto de 2020, para dejar constancia de la evaluación y selección de personal idóneo para ocupar la plaza vacante de Supervisor de Obras Municipales, constatando que el libro no se encuentra autorizado.



Criterio

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, Atribuciones, establece: "...k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización..."

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 3, Precios, establece: "... e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros, ... f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros."

Causa

El Comité de Recursos Humanos, conformado por el Alcalde Municipal, Directora de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Presidente de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal, suscribió actas en hojas simples, únicamente con el membrete de la Municipalidad, inobservando la legislación aplicable para la autorización del libro de actas que utilizaría el Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo que las actas suscritas en libros no autorizados por las autoridades competentes, carezcan de certeza jurídica.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a todas las dependencias de la Municipalidad, para que previo a la utilización de cualquier libro de actas, se solicite la autorización a las autoridades y las instancias correspondientes.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 02 de junio de 2021, el señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, manifiesta: "...El Acuerdo No. A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, incisos e) y f) establece la habilitación de libros (....) actas (....) la cual es función de cada una de las direcciones y/o dependencias de la municipalidad, quienes solicitan al Director Financiero realizar el trámite ante la Contraloría General de Cuentas, desconozco cuál fue la razón por la cual la Directora Municipal de la Oficina Municipal de Recursos Humanos no realizó dicho trámite; como miembro de la Comisión de Probidad no me corresponde realizar la habilitación de libros.



Con base a lo expuesto anteriormente, solicito sea desvanecido el posible hallazgo que se me atribuye basados en este informe y pruebas de descargo que adjuntos.”

En nota sin número de fecha 02 de junio de 2021, el señor Carlos Humberto García Rosales, Presidente de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, manifiesta: “...El Acuerdo No. A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, incisos e) y f) establece la habilitación de libros (....) actas (....) la cual es función de cada una de las direcciones y/o dependencias de la municipalidad, quienes solicitan al Director Financiero realizar el trámite ante la Contraloría General de Cuentas, desconozco cuál fue la razón por la cual la Directora Municipal de la Oficina Municipal de Recursos Humanos no realizó dicho trámite; como miembro de la Comisión de Probidad no me corresponde realizar la habilitación de libros.

Con base a lo expuesto anteriormente, solicito sea desvanecido el posible hallazgo que se me atribuye basados en este informe y pruebas de descargo.”

En nota sin número de fecha 02 de junio de 2021, el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, manifiesta: “...Se hace de su conocimiento que en atención a lo observado los libros ya se encuentran habilitados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas, Libro para Actas del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez. Por lo que se subsanó dicha deficiencia.

Por lo cual se solicita tomar en cuenta lo anteriormente indicado, y se desvanezca el posible hallazgo en contra del suscrito y se resuelva de conformidad con la Ley.”

En nota sin número de fecha 02 de junio de 2021, la licenciada Mildred Leticia Chacón Santiago, quien fungió como Directora de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, durante el período del 15 de julio al 15 de septiembre de 2020, manifiesta: “.... En referencia a este hallazgo, hago de su conocimiento que estuve en el cargo de Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Lucas del 15 de julio de 2020 al 15 de octubre de 2020. Durante estos 3 meses, realicé las funciones como se habían venido realizando con anterioridad, siempre y cuando no existiera hallazgo preliminar en cualquiera de los temas, por parte de las entidades internas o externas correspondientes en realizar auditorías, siendo el caso de las actas en hojas membretadas.

En virtud de lo anterior, únicamente puedo recomendar a las autoridades actuales habilitar y autorizar por la Contraloría General de Cuentas, un Libro de Actas del



Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez.”

En Oficio No. DAAD-SAC-CGC-OF-21-SLS-DC-0929-2020 de fecha 01 de junio de 2021, el licenciado Francisco Javier García Barahona, quien fungió como Director de la Oficina Municipal de Recursos Humanos Interino, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, durante el período del 15 de junio de 2020 al 14 de julio de 2020, manifiesta: “ FRANCISCO JAVIER GARCIA BARAHONA, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos doce treinta mil ciento setenta y cuatro cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de manera respetuosa, EXPONGO Que fui notificado el veintiséis de los corrientes del oficio identificado en el acápite del presente escrito y, tal y como consta en autos, luego de la auditoria diligenciada, se enervó el hallazgo número dos, según lo descrito en la condición, criterio, causa y efecto.

Así las cosas, consta que, según el Reglamento interno de personal municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez departamento de Sacatepéquez, el Comité de Recursos Humanos de dicha institución se conforma por el Alcalde Municipal, la o el Director de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, el Director de la Dirección de administración financiera integrada municipal y el presidente de la comisión de probidad del Concejo municipal. Consta en el archivo municipal y, dentro del expediente laboral del suscrito en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez departamento de Sacatepéquez, que yo, Francisco Javier García Barahona, cubrí interinamente el cargo de Director de la Oficina Municipal de recursos humanos de la Municipalidad en referencia, por haber estado vacante y, según lo regulado en el Reglamento interno de personal municipal, es la o el Secretario municipal quien asume el cargo provisional y/o interinamente mientras que la Autoridad máxima nombra a su titular, por lo anterior, al estar vacante la plaza de supervisor de obras municipales, se realizaron las diligencias para la convocatoria de mérito, siendo - el único momento administrativo - en que el suscrito tuvo participación, pretender ligarme a la acción del -FACCIONAMIENTO- del ACTA número cinco guion dos mil veinte, de fecha tres de agosto dos mil veinte, del Comité de la Oficina Municipal de Recursos Humanos sobre la evaluación de las ofertas de servicio para la plaza vacante de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, propuestas de la convocatoria externa del siete de julio al dieciséis de julio del dos mil veinte, conculca derechos constitucionales, verbigracia, derecho de defensa y debido proceso, derivado que no tuve participación alguna en la comparecencia, faccionamiento, calificación de ofertas, impresión ni mucho menos calza mi firma el acta relacionada, por lo que por falta de legitimación pasiva y, para no vulnerarme en mis Derechos y Garantías Constitucionales, se debe de desvanecer el hallazgo.



Es ambigua la acción de pretender ligarme al hallazgo número dos, e ignoro las razones por las cuales la comisión de auditoría me encausa, derivado que, como indique anteriormente y reitero, mi única función fue cubrir interinamente el cargo de Director de la Oficina Municipal de recursos humanos, por estar vacante el mismo y, ante la necesidad de la Dirección Municipal de Planificación de contar con los servicios del supervisor de obras municipales, recalco que la competencia que tuve al respecto fue iniciar el proceso de la convocatoria, sin embargo, fue el Comité de la Oficina Municipal de Recursos Humanos integrado como corresponde, quien faccionó el acta sobre la evaluación de las ofertas de servicio para la plaza relacionada.

Para probar lo anterior, acompaño al presente copia simple del Acta número cinco guion dos mil veinte, de fecha tres de agosto dos mil veinte, del Comité de la Oficina Municipal de Recursos Humanos sobre la evaluación de las ofertas de servicio para la plaza vacante de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, propuestas de la convocatoria externa del siete de julio al dieciséis de julio del dos mil veinte, que calza las firmas de los integrantes del Comité de la Oficina Municipal de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez departamento de Sacatepéquez, sugiriendo a la Comisión de auditoría, solicite al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, realizar el peritaje correspondiente a las firmas dubitadas e indubitadas para confirmar la certeza jurídica de dicho documento.

Por todo lo anteriormente, a la Honorable comisión de auditoría, con el debido respeto le formulo las siguientes:

PETICIONES:

- 1.- Que se admita para su trámite el presente memorial y, documentos adjuntos;
- 2.- Que se tengan por presentados los comentarios en forma escrita, los relacionados respecto al hallazgo número dos, del OFICIO No: DAAD-SAC-CGC-OF-21-SLS-DC-0929-2020 y, del medio de prueba consistente en copia simple del Acta número cinco guion dos mil veinte, de fecha tres de agosto dos mil veinte, del Comité de la Oficina Municipal de Recursos Humanos sobre la evaluación de las ofertas de servicio para la plaza vacante de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, propuestas de la convocatoria externa del siete de julio al dieciséis de julio del dos mil veinte, que calza las firmas de los integrantes del Comité de la Oficina Municipal de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez departamento de Sacatepéquez.
- 3.- Que al evaluar y, realizar el análisis lógico jurídico, por falta de legitimación



pasiva, se emita el pronunciamiento de conformidad con la Ley y, se desvanezca el hallazgo a favor del suscrito.

4.- Que me sea notificado el desvanecimiento del hallazgo.

Guatemala, uno de junio dos mil veintiuno.

Se hace constar que el presente memorial se encuentra marcado con el sello del Infrascrito Abogado y Notario, debidamente registrado ante la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad; y el señor Carlos Humberto García Rosales, Presidente de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, en virtud que indican que es responsabilidad de la Directora Municipal de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, sin embargo, las actas suscritas en libros no autorizados no pertenecen a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, fueron suscritas por el Comité de Recursos Humanos el cual está integrado por el Alcalde, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, Director de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal y Presidente de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal, en consecuencia debieron solicitar la autorización respectiva como integrantes de dicho Comité y no suscribir actas en hojas simples.

Se confirma el hallazgo para el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad en virtud que indica que los libros ya se encuentran habilitados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas, no obstante, las actas descritas en la condición del presente hallazgo, se realizaron en hojas membretadas de la Municipalidad y no en un libro debidamente autorizado.

Se confirma el hallazgo para la licenciada Mildred Leticia Chacón Santiago, quien fungió como Directora de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, durante el período del 15 de julio al 15 de septiembre de 2020, en virtud que acepta que las actas descritas en la condición, no estaban suscritas en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para el licenciado Francisco Javier García Barahona, quien fungió como Director de la Oficina Municipal de Recursos Humanos Interino,



Integrante del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, durante el período del 15 de junio al 14 de julio de 2020, en virtud que al asumir interinamente el cargo, automáticamente formó parte del Comité de Recursos Humanos de la Municipalidad, no obstante, hace mención que no participó en la suscripción del Acta No. 05-2020 de acuerdo al período en el que fungió como Director de la Oficina Municipal de Recursos Humanos Interino, sin embargo si consta su participación en el Acta No. 02-2020 de fecha 06 de julio de 2020, la que fue suscrita en libro no autorizado por la Contraloría General de Cuentas y donde figura su nombre, firma y sello respectivo, no pronunciándose al respecto de la deficiencia establecida en dicho documento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 19, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|----------------------------------|---------------------|
| DIRECTORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS, INTEGRANTE DEL COMITE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD | MILDRED LETICIA CHACON SANTIAGO | 10,000.00 |
| DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, INTEGRANTE DEL COMITE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD | MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA | 11,965.80 |
| DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS INTERINO, INTEGRANTE DEL COMITE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD | FRANCISCO JAVIER GARCIA BARAHONA | 15,000.00 |
| ALCALDE MUNICIPAL, INTEGRANTE DEL COMITE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | 20,000.00 |
| PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROBIIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL, INTEGRANTE DEL COMITE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD | CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES | 28,251.00 |
| Total | | Q. 85,216.80 |

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|------------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 15/06/2020 - 15/09/2020 |
| 2 | CLAUDIA MELISSA VICENTE GONZALEZ | CONCEJAL I | 15/06/2020 - 15/09/2020 |
| 3 | EDWIN GEOVANY PEREZ APARICIO | CONCEJAL II | 15/06/2020 - 15/09/2020 |
| 4 | HUGO FERNANDO DEL VALLE DOMINGUEZ | CONCEJAL III | 15/06/2020 - 15/09/2020 |
| 5 | CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES | CONCEJAL IV | 15/06/2020 - 15/09/2020 |
| 6 | MARIO INOCENTE REJOPACHI QUINTEROS | SINDICO I | 15/06/2020 - 15/09/2020 |
| 7 | REGINALDO (S.O.N) REJOPACHI MATEO | SINDICO II | 15/06/2020 - 15/09/2020 |
| 8 | FRANCISCO JAVIER GARCIA BARAHONA | SECRETARIO MUNICIPAL | 15/06/2020 - 15/09/2020 |
| 9 | MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA | DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | 15/06/2020 - 15/09/2020 |



